



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0612

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 23 de Enero de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 29 de septiembre de 2017, en la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que el 2 de octubre de 2017, en la 14ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*, publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que el 24 de noviembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el escrito de misma fecha, signado por el C. Manuel Ramos Herrera, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hizo de conocimiento el procedimiento interno para la selección y elección de candidatos y candidatas a postular al cargo de Diputados o Diputadas al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que el 18 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió tres escritos de fecha 17 de diciembre del mismo año, signados por la C. Yolanda Valladares Valle, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, dirigido al mismo Órgano, mediante los cuales hizo de conocimiento los procedimientos de selección de candidatos a Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
12. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2387/2017, dirigido al Lic. Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante Propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOP/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
13. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2392/2017, dirigido al Lic. Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOP/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

14. Que el 13 de enero de 2018, los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de Coalición para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para la elección de Diputados Locales, HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, todos por el principio de mayoría relativa del Estado de Campeche, suscrito por los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche; Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, y los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano Comisión Operativa Nacional.
15. Que el 15 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/106/2018, turnó al Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud de registro del Convenio de Coalición y demás documentación anexa presentada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para posteriormente, proceder a la elaboración del Dictamen y Proyecto de Resolución que corresponda.
16. Que el 16 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
17. Que el 17 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CRCG/004/2018, dirigido a los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche; y Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, a través del cual se realizó un requerimiento de documentación respecto de la documentación presentada para el registro del Convenio de Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.
18. Que el 17 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CRCG/005/2018, dirigido a la C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, realizó un requerimiento de documentación respecto de la documentación presentada para el registro del Convenio de Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.
19. Que el 18 de enero de 2018, la C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche; y el C. Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un escrito en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio CRCG/004/2018, a través del cual entregan un disco compacto que contiene dos archivos en formato *.doc, consistente en el Convenio de Coalición y la Plataforma Electoral, presentada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.
20. Que el 18 de enero de 2018, la C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un escrito en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio CRCG/005/2018, a través del cual presentan una aclaración, y anexan copia certificada de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

convocatoria, orden del día, lista de asistencia, y extracto del acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el once de enero de 2018.

21. Que el 19 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de las respuestas a los requerimientos realizados mediante los diversos CRCG/004/2018 y CRCG/005/2018, presentados por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
22. Que el 22 de enero de 2017, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a los integrantes de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, V y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 1 inciso e), 2, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 85 numeral 2, y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 29, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones I, III, XV, XVII y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 111 fracciones I y II, 116, 124 al 137, 141, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 344, 345, 362, 363, 391 fracción II, 394, 395, 396, 397, 399, 402, 414, 450 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, de igual forma, resolver sobre los convenios de Fusión, Frente o Coalición que celebren los partidos políticos, registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coalición; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones VII, XVIII, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.

- V. Que como se señaló en el punto 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. El objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos, en los términos que expresamente establece la normatividad de la materia, de conformidad con los artículos 24, base I, de la Constitución Política del Estado de Campeche ; 3, de la Ley General de Partidos Políticos; 5, y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que para el registro de candidaturas a todos los cargos de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto es, la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General durante los primeros diez días del mes de febrero del año de las elecciones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la atribución de registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coaliciones, debiendo expedir la constancia del registro, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a los artículos 278, fracción XVIII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. Que los Partidos Políticos están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales,



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

y la postulación de sus candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y demás relativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 inciso f), 85 numeral 2, y del 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 61 fracción VI, 116, 124, y 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como de los artículos 275 al 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el cual se detallan los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.

- IX.** Que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa, dicho lo anterior las posibles modalidades de coalición son las siguientes: total, para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral y, flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral, cabe señalar que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, lo anterior de conformidad con el artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- X.** Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de la siguiente documentación: original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, y por último la plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** Que a fin de constatar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente: la denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar; la elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos; el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección; el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes; en el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos; la persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes; la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político; la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable; el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión; en caso de ser coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación; por otra parte los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y el compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, de igual forma cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla, y que de conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la coalición quedará automáticamente sin efectos, lo anterior con lo establecido en el artículo 276, numerales 4, 5 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive, asimismo las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, en los términos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; y con fundamento en los artículos 277 y 278, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos; la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc, por último la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el artículo 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XVI.** Que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, por tal motivo el porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputados o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente, en el caso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno, lo anterior con fundamento en el artículo 280, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que para obtener el número de candidatos a diputados locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables, de igual forma se debe considerar en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 6, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; lo anterior de conformidad con lo establecido en artículo 280, numerales 7 y 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Que como se expresó en el punto 9 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, 274 y 278 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Derivado de lo anterior en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", mediante el cual se integró la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará como Comisión Revisora de Convenios de Coalición cuando se presenten alguna solicitud de registro de coalición con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto.
- XIX.** Que como se mencionó en los puntos 12 y 13 de antecedentes, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por instrucciones de Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó los oficios No. SECG/2387/2017 y SECG/2392/2017, dirigido a los CC. Lic. Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, y Lic. Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; a través de los cuales dio a conocer, entre otros, el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, signado por el Lic.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3922/2017, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del cual en respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó que no se tiene instrucción respecto a la elaboración de lineamientos dirigidos a los organismos públicos locales electorales para la atención de las solicitudes de registro de convenios de coalición en los procesos electorales locales.

XX. Que en relación con el punto de 14 de los antecedentes, el 13 de enero de 2018, asistieron los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; y Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la siguiente documentación:

- I. Original de la solicitud de registro del Convenio de Coalición, de fecha 13 de enero de 2018, signado por los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, y el C. Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche; constante de una foja escrita por un solo lado.
- II. Original del Convenio de Coalición, para postular fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en veintidós distritos electorales locales uninominales y once fórmulas de presidentes, regidores y síndicos municipales, por el principio de Mayoría Relativa, así como planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, en el Estado de Campeche, que celebran los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, suscrito por los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, y los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano Comisión Operativa Nacional; constante de 29 fojas escritas por un solo lado.

Anexo Primero.

- a) Plataforma electoral 2018-2021 de la coalición "Por Campeche al Frente", constante de 30 fojas escritas por un solo lado.

RESPECTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Anexo Segundo.

- a) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual hace constar que el Partido Acción Nacional se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala; constante de 1 foja escrita por un solo lado.

Anexo Tercero.

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública número 16, del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, de fecha 12 de enero de 2018, en la cual hace constar que en la escritura pública No. 20, 434, de fecha 16 de octubre de 2017, el Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número CINCO de la Ciudad de México, hizo constar el Poder General que otorga el Doctor Ricardo Anaya Cortés, en su carácter Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, José del Carmen Gómez Quej y Rosalba Barrera Lira, en su carácter de Presidenta, Secretario General y Tesorera respectivamente del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Campeche; constante de 9 fojas escritas por un solo lado.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Anexo Cuarto.

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 13 de enero de 2018, en la cual hace constar el Acta de la Sesión Extraordinaria, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 14 de octubre de 2017, en la que aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y a la Presidenta de ese Organismos iniciar pláticas para concretar coaliciones con uno o algunos partidos y en su caso de ser posibles y viables la suscripción de convenios de asociación electoral, para el proceso ordinario local del año 2017-2018; constante de 3 fojas escritas por un solo lado.

Anexo Quinto.

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 13 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Extraordinaria del 9 de enero de 2018, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en la que se hace constar que los Miembros del Consejo Estatal aprobaron el Proyecto de Plataforma Política del Partido Acción Nacional; constante de 3 fojas escritas por un solo lado.

Anexo Sexto.

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 13 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 9 de enero de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en la que se hace constar que la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional aprobó se suscriba el Convenio de Coalición para el Proceso Ordinario Electoral Local 2017-2018; constante de 3 fojas escritas por un solo lado.

Anexo Séptimo.

- a) Copia certificada expedida por el C. Marcelo de Jesús Torres Coutiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 13 enero de 2018, del Acuerdo CPN/SG/16/2018, intitulado "Acuerdo por el que se autoriza al Partido Acción Nacional la celebración del Convenio de Coalición con Movimiento Ciudadano, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, juntas municipales y diputados locales, en el Proceso Electoral Local en el Estado de Campeche, de conformidad con los dispuesto por los artículos 38, fracción III; 53, inciso a) y 57, inciso a), de los Estatutos Generales del Partidos Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias", aprobado por la Comisión Permanente Nacional en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018; constante de 14 fojas escritas por un solo lado.

Anexo Octavo.

- a) Copia certificada expedida por el C. Marcelo de Jesús Torres Coutiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 17 enero de 2018, de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, de fecha 11 de enero de 2018; lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 11 de enero de 2018; extracto del acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 11 de enero de 2018; constante de 10 fojas escritas por un solo lado.

RESPECTO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:

Anexo Noveno.

- a) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de enero de 2017, en la

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

cual hace constar que el Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala; constante de 1 foja escrita por un solo lado.

Anexo Décimo.

- a) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de diciembre de 2017, en la cual hace constar que la integración de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", es la que se enlista a continuación: C. Dante Alfonso Delgado Rannauro, Coordinador; como integrantes los CC. Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Juan Ignacio Samperio Montaño, Martha Angélica Tacle Martínez, Christian Walton Álvarez; y la C. María Del Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos; constante de 1 foja escrita por un solo lado.

Anexo Décimo Primero.

- a) Original de la certificación expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, del punto de Acuerdo en el que los Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México, aprueban el Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional para las elecciones de los candidatos y candidatas a Presidente de la República, a Senadores en al menos 16 Entidades Federativas, y de Diputados Federales en al menos 150 distritos electorales, por el Principio de Mayoría Relativa, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018; constante de 1 foja escrita por un solo lado.

Anexo Décimo Segundo.

- a) Copia certificada expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2018, a través de la cual hace constar la Convocatoria de fecha 11 de noviembre, de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, y listado de asistencia, de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el 18 de noviembre de 2017; constante de 44 fojas escritas por un solo lado.

Anexo Décimo Tercero.

- a) Certificación expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual certifica el punto de acuerdo en el que los Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017, en la Ciudad de México, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018, constante de 1 foja escrita por un solo lado.

Anexo Décimo Cuarto.

- a) Copia certificada expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2018, de la Convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2017, y listado de asistencia, de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el 5 de diciembre de 2017; constante de 45 fojas escritas por un solo lado.

Anexo Décimo Quinto.

- a) Copia certificada expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2018, a través de la cual hace constar la Convocatoria de fecha 8 de enero de 2018, así como, el listado de asistencia y Acta



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de la Sesión conjunta de la Comisión Nacional Operativa y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 10 de enero de 2018, en la Ciudad de México, en la cual se aprobó, entre otros, el Convenio de Coalición Parcial con el Partido Acción Nacional, con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en veintiún distritos electorales locales uninominales y once fórmulas de Presidentes, Regidores y Síndicos municipales, por el principio de Mayoría Relativa, así como planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche, que celebran los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; así como la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos durante el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche; constante de 18 fojas escritas por un solo lado.

- XXI.** Que en relación con el punto de 15 de los antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/210/2015, turnó al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud y documentación anexa del registro del Convenio de Coalición del Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano para contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, con la finalidad de verificar los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que en relación con los puntos de 16, 17, 18 y 19 de los antecedentes, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, procedió a la revisión cuantitativa de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y de la Ley General de Partidos Políticos; que del resultado de la verificación determinaron girar mediante oficios CRCG/004/2018 y CRCG/005/2018 diversos requerimientos de solicitud de documentación al Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, interesados en registrar el Convenio de Coalición, con la finalidad de que dentro de un plazo legal concedido subsanen la información que fue presentada para el registro de la Coalición; en respuesta a los requerimientos señalados el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano a través de la C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, y el C. Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche, dieron cumplimiento a los requerimientos de solicitud, proporcionando el formato digital del Convenio de Coalición, así como de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, en formato digital con extensión .doc., contenidas en un disco compacto (CD), elementos necesarios para proceder al análisis cualitativo de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Cabe precisar, que la C. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, realizó la aclaración de que la fecha de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, referida en la cláusula octava del Partido Acción Nacional del Convenio de Coalición, dice "nueve de enero de dos mil dieciocho", y debe decir "once de enero de dos mil dieciocho".
- XXIII.** Que en virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en el Capítulo II, Título Noveno, de la Ley General de los Partidos Políticos, así como en los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en la reunión de trabajo señalada en el punto 20 de los Antecedentes, procedió a revisar y analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud y del Convenio de la Coalición integrada por los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para contender en la elección de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Campeche, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 276, numeral 1, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior es así, toda vez que la solicitud fue presentada el 13 de enero de 2018, fecha en la que dio inicio el periodo de precampaña, en consecuencia ambos Partidos Políticos cumplen con el requisito de presentar la solicitud en el tiempo legalmente concedido para ello.
- XXIV.** Que una vez constatado que la solicitud del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, cumplió con el plazo legalmente establecido, la Comisión Revisora



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de Convenios de Coalición procedió a realizar el análisis de la demás documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, inciso a), b) y c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de los cuales consideró lo siguiente:

1. Que mediante el original de la solicitud de registro del Convenio de Coalición, de fecha 13 de enero de 2018, signado por los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, y el C. Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche; presentaron el Original del Convenio de Coalición, para postular fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en veintidós distritos electorales locales uninominales y once formulas de presidentes, regidores y síndicos municipales, por el principio de Mayoría Relativa, así como planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, en el Estado de Campeche, que celebran los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, suscrito por los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, y los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano Comisión Operativa Nacional; así como, en formato digital con extensión .doc., dando cumplimiento al requisito del artículo 276, numeral 1, inciso a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
2. Que para acreditar que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: participar en la coalición respectivamente; la plataforma electoral; y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 92 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; cada Partido Político Nacional presentó, respectivamente, lo siguiente:

RESPECTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

- a. Que mediante diversas copias certificadas expedidas por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional, presentó, el Acta de la Sesión Extraordinaria, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 14 de octubre de 2017, signada por la Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Consejo Estatal, y el C.P. José del Carmen Gómez Quej, Secretario del Consejo Estatal, en la cual el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y a la Presidenta de ese Organismos iniciar pláticas para concretar coaliciones con uno o algunos partidos y en su caso de ser posibles y viables la suscripción de convenios de asociación electoral, para el proceso ordinario local del año 2017-2018; que en dicho contexto, mediante Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional aprobó se suscriba el Convenio de Coalición para el Proceso Ordinario Electoral Local 2017-2018; por lo anterior, y conforme a sus Estatutos, en la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, de fecha 11 de enero de 2018, los integrantes de la Comisión aprobaron la Participación del Partido Acción Nacional en Campeche en coalición electoral, para todos los cargos de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; de igual forma, autorizó a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a través de su Presidenta Yolanda Guadalupe Valladares Valle, a celebrar el y suscribir el convenio de coalición, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente; con lo anterior, el Partido Acción Nacional hace constar que sesionó y validó aprobar participar en coalición (Anexos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo).



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- b. Que mediante copia certificada expedida por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 13 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Extraordinaria del 9 de enero de 2018, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, signada por la Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Consejo Estatal, y el C.P. José del Carmen Gómez Quej, Secretario del Consejo Estatal, el Partido Acción Nacional hace constar que los Miembros del Consejo Estatal aprobaron el Proyecto de Plataforma Política del Partido Acción Nacional (Anexo Quinto).
- c. Que mediante copia certificada expedida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 13 enero de 2018, del Acuerdo CPN/SG/16/2018, intitulado "*Acuerdo por el que se autoriza al Partido Acción Nacional la celebración del Convenio de Coalición con Movimiento Ciudadano, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, juntas municipales y diputados locales, en el Proceso Electoral Local en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción III; 53, inciso a) y 57, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias*", aprobado por la Comisión Permanente Nacional en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, en el considerando NOVENO, señaló lo siguiente: "*NOVENO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, existe la previsión de que "cuando el partido concorra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva"*. Señalando a demás, que al encontrarse ante la posibilidad de suscribir dicho convenio de coalición, deberá señalar los diversos espacios de representación que le corresponden a cada partido coaligado (Anexo Séptimo).

RESPECTO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:

- a. Que mediante diversas certificaciones expedidas por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, el Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", presentó el punto de acuerdo en el que los Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México, aprobaron el Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional para las elecciones de los candidatos y candidatas a Presidente de la República, a Senadores en al menos 16 Entidades Federativas, y de Diputados Federales en al menos 150 distritos electorales, por el Principio de Mayoría Relativa, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018; que en dicho contexto la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017, en la Ciudad de México, autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018; que en acatamiento a lo anterior, la Comisión Nacional Operativa y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en Sesión celebrada el 10 de enero de 2018, en la Ciudad de México, aprobó, entre otros, el Convenio de Coalición Parcial con el Partido Acción Nacional, con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en veintiún distritos electorales locales uninominales y once formulas de Presidentes, Regidores y Síndicos municipales, por el principio de Mayoría Relativa, así como planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche, que celebran los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; con lo anterior, el Partido Político denominado "Movimiento Ciudadano", hace constar que sesionó y validó aprobar participar en coalición (Anexo Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto).



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- b. Que mediante copia certificada expedidas por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, el Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", hace constar que en Sesión celebrada el 10 de enero de 2018, en la Ciudad de México, aprobó, entre otros, la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos durante el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche; con lo anterior, el Partido Político denominado "Movimiento Ciudadano", hace constar que sesionó y validó aprobar la plataforma electoral (Anexo Décimo Quinto).
- c. Que en el acta de la Comisión Nacional Operativa y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de la Sesión celebrada el 10 de enero de 2018, en la Ciudad de México, aprobaron celebrar el Convenio de Coalición Electoral Parcial con el Partido Acción Nacional, con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en veintinueve distritos electorales locales uninominales y once fórmulas de Presidentes, Regidores y Síndicos municipales, por el principio de Mayoría Relativa, así como planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche, facultando al licenciado Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Campeche (Anexo Décimo Quinto).
3. Que para acreditar el requisito del artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; y Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, en representación de los Partidos Políticos solicitantes del registro de la Coalición conformada por el Partido Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano, presentaron además la Plataforma Electoral de la Coalición y Programa de Gobierno, impreso y en formato digital con extensión *.doc, misma que se compone de los siguientes títulos: Introducción: El cambio inteligente que Campeche requiere; La Transformación del actual régimen político y el impulso a la democracia ciudadana; El combate total y frontal a la corrupción y a la impunidad; La pacificación del Estado, con seguridad, respeto a los derechos humanos y justicia para todas las personas; La necesidad de un desarrollo económico con crecimiento, inclusión social y sostenibilidad; y El Fortalecimiento de la posición Campechana en el plano nacional e internacional (Anexo Primero).

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXV. Que concluido el análisis de la documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, continuó revisando si la documentación presentada para acreditar el cumplimiento del artículo 276, numeral 1, inciso c), del referido Reglamento, fue presentada por los solicitantes del registro de la Coalición en original o copia certificada, y si fue acreditada con el Acta de la Sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al Organismo Público Local, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 276, numeral 2, incisos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a lo siguiente:

1. Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional y estatal del Partido Acción Nacional, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que el Partido Acción Nacional contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos:
Copia certificada expedida por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 13 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 9 de enero de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en la que se hace constar que la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional aprobó se suscriba el Convenio de Coalición para el Proceso Ordinario Electoral Local 2017-2018; misma que en su contenido reproduce la convocatoria de fecha 8 de enero de 2018, y el orden del día de la Sesión Ordinaria, de fecha 9 de enero de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, signadas por los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; y el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional (Anexo sexto).
2. Que a fin de acreditar que el Partido Acción Nacional, convocó a la instancia competente del partido político para decidir participar en una coalición, presentó la siguiente documentación: así como copia certificada expedida por el C. Marcelo de Jesús Torres Coutiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 17 enero de 2018, de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, de fecha 11 de enero de 2018; lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 11 de enero de 2018; extracto del acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 11 de enero de 2018, en la que consta que los integrantes de la Comisión aprobaron la Participación del Partido Acción Nacional en Campeche en coalición electoral, para todos los cargos de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; de igual forma, autorizó a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a través de su Presidenta Yolanda Guadalupe Valladares Valle, a celebrar el y suscribir el convenio de coalición, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente (Anexo octavo)

Cabe reiterar que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en su artículo 64, inciso i), dispone que son funciones del Consejo Estatal autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales; en dicho contexto, en términos del artículo 38, fracción III, de los referidos Estatutos, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional tiene la facultad de autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

3. Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional y estatal del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que dicho Partido contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos: copia certificada expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, del punto de acuerdo en el que los Integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México, aprobaron el Convenio de Coalición Parcial con el Partido Político Acción Nacional para las elecciones de los candidatos y candidatas a Presidente de la República, a Senadores en al menos 16 Entidades Federativas, y de Diputados Federales en al menos 150 distritos electorales, por el Principio de Mayoría Relativa, durante el Proceso Electoral Federal



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2017-2018; copia certificada expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, de la Convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Nacional, celebrada el 18 de noviembre de 2017, así como del registro de asistencia a dicha sesión (Anexos décimo y décimo primero).

4. Que a fin de acreditar que el Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" convocó a la instancia competente del partido político para decidir participar en una coalición, presentó la siguiente documentación: certificación expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, del punto de Acuerdo aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017, en la Ciudad de México, en el cual autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018; copia certificada expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, de la Convocatoria a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de diciembre de 2017, así como del registro de asistencia a dicha sesión; copia certificada expedida por la C. Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de fecha 11 de enero de 2017, de la Convocatoria a la Sesión Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 10 de enero de 2018, en la Ciudad de México, misma que contiene el orden del día de la referida sesión, así como el Acta de la Sesión conjunta de la Comisión Nacional Operativa y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 10 de enero de 2018, en la Ciudad de México, en la cual se hace constar que se aprobó el Convenio de Coalición Parcial con el Partido Acción Nacional, con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en veintiún distritos electorales locales uninominales y once formulas de Presidentes, Regidores y Síndicos municipales, por el principio de Mayoría Relativa, así como planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche, que celebran los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; con lo anterior, el Partido Político denominado "Movimiento Ciudadano" (Anexos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto).

Cabe reiterar que los Estatutos de Movimiento Ciudadano, en sus artículos 18, numeral 7; y 20, numeral 4, establecen que corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, construir alianzas, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Es importante señalar, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 18, numeral 5, del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la persona titular de la Secretaria de Acuerdos tendrá las funciones de certificar las actas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.

5. Que de conformidad con el artículo 276, numeral 2, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano, solicitantes del registro de la Coalición, presentaron como información y elementos de convicción adicionales los siguientes:
 - a. Copia certificada expedida por el Lic. Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública número 16, del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, de fecha 12 de enero de 2018, en la cual hace constar que en la escritura pública No. 20, 434, de fecha 16 de octubre de 2017, el Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número CINCO de la Ciudad de México, hizo constar el Poder General que otorga el Doctor Ricardo Anaya Cortés, en su carácter Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, José del Carmen Gómez Quej y Rosalba



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Barrera Lira, en su carácter de Presidenta, Secretario General y Tesorera respectivamente del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Campeche.

- b. Copia certificada expedida por el C. Marcelo de Jesús Torres Coutiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 13 enero de 2018, del Acuerdo CPN/SG/16/2018, intitulado "Acuerdo por el que se autoriza al Partido Acción Nacional la celebración del Convenio de Coalición con Movimiento Ciudadano, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, juntas municipales y diputados locales, en el Proceso Electoral Local en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción III; 53, inciso a) y 57, inciso a), de los Estatutos Generales del Partidos Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias", aprobado por la Comisión Permanente Nacional en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018.
- c. Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de enero de 2017, en la cual hace constar que el Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.
- d. Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de diciembre de 2017, en la cual hace constar que la integración de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, es la que se enlista a continuación: C. Dante Alfonso Delgado Rannauro, Coordinador; como integrantes los CC. Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Juan Ignacio Samperio Montaña, Martha Angélica Tacle Martínez, Christian Walton Álvarez; y la C. María Del Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos.

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenio de Coalición consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 89, inciso a), b) y c), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXVI.** Que continuando con el análisis, en relación con la consideración XI, del presente documento de conformidad con el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a revisar que el Convenio de Coalición presentado por los Partido Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
 - Que en la Cláusula Primera del Convenio, declaran que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición son Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; que por lo que hace al acto el Partido Acción Nacional se representa por la ciudadana Yolanda Guadalupe Valladares Valle, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche; y por lo que hace al Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", se representa por el ciudadano Dante Alfonso Delgado Rannauro, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, y de los integrantes de la misma.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.*
- Que en la sección Segunda del apartado de las Declaraciones Comunes del Convenio de Coalición, las partes declaran mutuamente que suscriben el Convenio de Coalición Electoral Parcial; en la Cláusula Segunda, declaran que el Convenio tiene por objeto formar una coalición electoral denominada "Por Campeche al Frente", para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018 y postular veintiún fórmulas de candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de los distritos electorales uninominales, once Ayuntamientos y seis Juntas Municipales, todos por el principio de Mayoría Relativa, en la elección a celebrarse el primero de julio del año 2018.
 - Que en la cláusula Cuarta del Convenio, las partes acuerdan que de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a las candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, será conforme a lo siguiente:

Para la elección de fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para los veintiún distritos electorales uninominales de Campeche.

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO.	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE.	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS
I	PAN	PAN	PAN
II	PAN	PAN	PAN
III	PAN	PAN	PAN
IV	PAN	PAN	PAN
V	PAN	PAN	PAN
VI	PAN	PAN	PAN
VII	PAN	PAN	PAN
VIII	PAN	PAN	PAN
IX	PAN	PAN	PAN
X	PAN	PAN	PAN
XI	PAN	PAN	PAN
XII	PAN	PAN	PAN
XIII	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XIV	PAN	PAN	PAN
XV	PAN	PAN	PAN



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

XVI	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XVII	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XVIII	PAN	PAN	PAN
XIX	PAN	PAN	PAN
XX	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XXI	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO

De la distribución de los veintiún distritos electorales uninominales de Campeche, contenido en el cuadro anterior, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en la totalidad de los veintiún distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición advierte que la modalidad aplicable para esta coalición, debe ser coalición total toda vez que encuadra



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

en el supuesto establecido en el artículo 275, numeral 2, inciso a), y 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Para la elección de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Campeche.

Municipio de Calakmul

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	PAN	PAN
Sindico 1	PAN	PAN

Municipio de Calkini

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 1	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 5	PAN	PAN
Sindico 1	PAN	PAN



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Municipio de Campeche

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	PAN	PAN
Regidor 6	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 7	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Sindico 1	PAN	PAN
Sindico 2	PAN	PAN

Municipio de Candelaria

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	PAN	PAN
Sindico 1	PAN	PAN



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Municipio de Carmen

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	PAN	PAN
Regidor 6	PAN	PAN
Regidor 7	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN
Síndico 2	PAN	PAN

Municipio de Champotón

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN

Municipio de Escárcega



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Sindico 1	PAN	PAN

Municipio de Hecelchakán

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Sindico 1	PAN	PAN

Municipio de Hopelchén



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Sindico 1	PAN	PAN

Municipio de Palizada

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 1	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 5	PAN	PAN
Sindico 1	PAN	PAN

Municipio de Tenabo

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Sindico 1	PAN	PAN

De la distribución de los once Municipios del Estado de Campeche, contenido en los cuadros anteriores, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en la totalidad de los once Municipios del Estado de Campeche, con once formulas de Presidentes, Regidores y Síndico Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición advierte que la modalidad aplicable para esta coalición, debe ser coalición total, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numerales 2, inciso a), y 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Para la elección de integrantes de Juntas Municipales

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio, las partes acuerdan que corresponderá al Partido Acción Nacional la integración y postulación de las planillas de candidatos a integrantes las seis Juntas Municipales de Becál, Dzibalché, Nunkiní, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto. El Partido Movimiento Ciudadano podrá participar en la integración de las planillas de candidatos en de las Juntas Municipales ubicadas dentro de una demarcación territorial en la que encabece la planilla de Ayuntamiento.

Toda vez que el Estado de Campeche cuenta con veinticuatro Juntas Municipales, y es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender para la postulación de las planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición advierte que la modalidad aplicable para esta coalición, debe ser coalición flexible, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numerales 2, inciso c), y 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.*
- Que en la Cláusula Tercera del Convenio, las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollaran cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula cuarta, serán las prevista en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes: por el Partido Acción Nacional, se aplicarán el método de selección de candidatos por designación conforme a los establecido en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; por Movimiento Ciudadano, en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se harán por Asamblea Electoral Nacional.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

d) *El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.*

- Que en la Cláusula Décima del Convenio, las partes acuerdan, que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el Convenio de Coalición, adoptarán y promoverán la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Además refiere la obligación de la candidata o candidato de la Coalición a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada; misma que fue presentada por los integrantes de la Coalición con la solicitud de registro del Convenio signada por los CC. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; y Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche del Partido Movimiento Ciudadano, en representación de los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición conformada por los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*

- Que en la cláusula Cuarta del Convenio, las partes acuerdan que para la elección de fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para los veintidós distritos electorales uninominales de Campeche será conforme a lo siguiente:

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO.	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE.	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS
I	PAN	PAN	PAN
II	PAN	PAN	PAN
III	PAN	PAN	PAN
IV	PAN	PAN	PAN
V	PAN	PAN	PAN



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

VI	PAN	PAN	PAN
VII	PAN	PAN	PAN
VIII	PAN	PAN	PAN
IX	PAN	PAN	PAN
X	PAN	PAN	PAN
XI	PAN	PAN	PAN
XII	PAN	PAN	PAN
XIII	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XIV	PAN	PAN	PAN
XV	PAN	PAN	PAN
XVI	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XVII	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XVIII	PAN	PAN	PAN
XIX	PAN	PAN	PAN
XX	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XXI	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- Que en la cláusula Octava del Convenio, establece que la representación legal de la coalición para el caso de las interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y, a los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político.*
- Que en la Cláusula Décima Segunda del Convenio, las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso h), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, infine del numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.*
- Que en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio, las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:
 - A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Para las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio: El monto será el equivalente hasta al 70% (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido Acción Nacional.
 - B) APORTACIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Para las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio: El monto será el equivalente hasta al 20% (veinte por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido Movimiento Ciudadano.
 - Que en la Cláusula Décima Quinta del Convenio, las partes acuerdan que el órgano de finanzas de la coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", y contará con las facultades necesarias presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- Que en la Cláusula Décima Tercera del Convenio, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Por Campeche al Frente".



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso j), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.*
- Que en la Cláusula Décima Tercera del Convenio, las partes acuerdan que Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional, ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso k), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numerales 3 y 4, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- Que en la Cláusula Décima Tercera del Convenio, las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso l), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*
- Que en la Cláusula Décima Tercera del Convenio, las partes acuerdan que de conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera: a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria; y b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso m), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, infine del numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.*
- Que en la Cláusula Décima Quinta del Convenio, las partes acuerdan que el órgano de finanzas de la coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", y estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal. Que dicho Órgano



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Estatad de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso n), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, infine del numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*
- Que en la Cláusula Décima Quinta del Convenio, las partes acuerdan que cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenio de Coalición consideró y declaró que el contenido del Convenio de Coalición que los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, presentaron para el registro de la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXVII.** Que en relación con lo anterior, y los puntos 21 y 22 de los Antecedentes, en atención a lo dispuesto por los artículos 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 92, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolver sobre las solicitudes de registro del Convenio de la Coalición a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su presentación; por lo anterior la Comisión Revisora de Convenios de Coalición después de concluir el análisis del Convenio de Coalición cuyo registro solicitaron los Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos, y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en reunión de trabajo dictaminó que el Convenio de la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y 145, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición resolvió someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considere procedente el registro de la Coalición integrada los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano denominada "Por Campeche al Frente".
- XXVIII.** Que toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, debe vigilar que la coalición observe el cumplimiento a los principios de paridad; las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aún cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los artículos 278, y 280, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para robustecer lo anterior, se refieren los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo los rubros y contenido siguientes: Jurisprudencia



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

16/2012 "CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO"; Jurisprudencia 3/2015, "ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS"; Jurisprudencia 6/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES"; Jurisprudencia 7/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL"; y Jurisprudencia 11/2015 "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES".

- XXIX.** Que el Convenio de Coalición, de ser procedente, será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como registrado en el libro respectivo, en concordancia con el artículo 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 151, y 278, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXX.** Que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, de la Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone las bases constitucionales de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, y reconocen como principios rectores en la materia electoral, entre otros, el de certeza y equidad. Cabe señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Jurisprudencia P./J.144/2005), ha reiterado que la intervención de los partidos políticos en el Proceso Electoral no debe verse alejada de las bases generales y principios rectores que contiene dicha disposición constitucional.
- XXXI.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar el Dictamen y Resolución, que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Por Campeche al Frente" integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, contienda para la totalidad de cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVI, incisos b) y e), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, contienda para la totalidad de cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 11 Municipios con los que cuenta el Estado de Campeche (Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVI, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, contienda de manera flexible para los cargos de las Juntas Municipales del Estado de Campeche, por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 6 de las 24 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche (Becál, Dzibalché, Nunkiní, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVI, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano denominada "Por Campeche al Frente", invariablemente, deberá garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del conocimiento a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen y Resolución, que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Por Campeche al Frente" integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, contienda para la totalidad de cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVI, incisos b) y e), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, contienda para la totalidad de cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 11 Municipios con los que cuenta el Estado de Campeche (Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVI, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, contienda de manera flexible para los cargos de las Juntas Municipales del Estado de Campeche, por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 6 de las 24 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche (Becál, Dzibalché, Nunkiní, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVI, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano denominada "Por Campeche al Frente", invariablemente, deberá garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XIV, XVII, y XXVIII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Por Campeche al Frente", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XXIX y XXXI del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la Consideración XXXI del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la Consideración XXXI del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez mediante oficio, lo haga del conocimiento a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la consideración XXXI del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



Recibido
20:20 hrs.

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN VEINTIÚN DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES Y ONCE FÓRMULAS DE PRESIDENTES REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE SEIS JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 278, 279, 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2. Que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 29 30, 31, 102, 103, 104 y demás relativos de la



**Coalición
"Por Campeche al
Frente"**



Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 98, 99 y 100 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el día primero de julio del año dos mil dieciocho, se efectuarán comicios en el que se elegirá al Congreso del Estado de Campeche.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, y artículo 39 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, subsidiariedad, libertad y justicia, los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por medio del presente convenio, han decidido formar coalición parcial para participar en el proceso local ordinario para la elección de Diputados Locales en los veintiún distritos uninominales e integrantes de Ayuntamientos de los once municipios, por el principio de mayoría relativa, y planillas de candidatos a integrantes de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa del Estado de Campeche; cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día uno de julio del año dos mil dieciocho, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

5. Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deben celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.

6. Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio de coalición parcial, al tenor de las siguientes:



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



DECLARACIONES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

PRIMERA. Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 29 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, ya consta en el archivo de ese Organismo Público Local Electoral de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.

SEGUNDA. El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche y el Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERA. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por la ciudadana Yolanda Guadalupe Valladares Valle, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y consta en el instrumento público ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro, contenido en el Libro dos mil cuatrocientos once de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciséis,



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaria número cinco del Distrito Federal.

CUARTA. El PAN, establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal en Campeche, avenida 16 de septiembre, No. 116, de la colonia Centro, C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

QUINTA. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

SEXTA. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 64, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil diecisiete, suscribir convenio de coalición con otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitieran los plazos legales para las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2017 – 2018 en el Estado de Campeche, debiendo la Presidente del Comité Directivo Estatal suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el documento legal respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruya a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SÉPTIMA. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional y la plataforma electoral de la Coalición "Por Campeche al Frente", sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



OCTAVA. Con fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales, aprobó la participación del Partido Acción Nacional en coalición electoral para las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales autorizando a la Presidente del Comité Directivo Estatal, Yolanda Guadalupe Valladares Valle, para celebrar y suscribir el convenio de coalición con el Partido Movimiento Ciudadano, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente; y ratificó la Plataforma Electoral Común, para el Estado de Campeche, para el proceso electoral 2017 – 2018.

DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DECLARA **MOVIMIENTO CIUDADANO** POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, QUE:

I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó



Coalición
“Por Campeche al
Frente”



celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con el Partido Acción Nacional, con la finalidad de postular veintiún fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Campeche, así como para once fórmulas de Integrantes de Ayuntamientos así como planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

d) Que en esa misma sesión, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, aprobaron la Plataforma Electoral, el Plan de Gobierno y la Agenda Legislativa que sostendrán los candidatos.

e) Que en esa misma sesión, se determinó que con base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al C. Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional de Campeche.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

DECLARACIONES COMUNES

PRIMERA. Las partes que suscriben el presente convenio de coalición se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad campechana, y acuden con base a la buena fe y en los principios generales del derecho no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido en los alcances legales del presente instrumento, y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello en la representación legal y estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA. Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral parcial, se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional en el Estado de Campeche, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. Las partes declaran mutuamente, que el objeto del convenio de coalición electoral parcial, lo motiva la postulación de las veintiún fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de veintiún distritos electorales uninominales y once Ayuntamientos y seis Juntas Municipales en el Estado de Campeche.

CUARTO. Las partes manifiestan obligarse a cumplir, con base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de los cargos de elección popular especificados integrando órganos de gobierno con carácter incluyente y ciudadano, que respondan al propósito de cumplir a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno en beneficio de la Sociedad Campechana.

CLAUSULADO DEL CONVENIO



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



CLÁUSULA PRIMERA. De los Partidos Políticos que forman la Coalición.

Los Partidos Políticos integrantes de esta coalición, con fundamento en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, son:

- a) **Partido Acción Nacional**, representado en este acto por la ciudadana Yolanda Guadalupe Valladares Valle, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, acreditando tal carácter con la constancia expedida por al Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como el Instrumento Público ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro, contenido en el Libro dos mil cuatrocientos once, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal.
- b) **Movimiento Ciudadano**, representado el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional Dante Alfonso Delgado Rannauro, y de los integrantes de la misma, Dip. Jorge Álvarez Maynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica Maria Guadalupe Ortega de la Cruz y Christian Walton Álvarez; la Secretaria General de Acuerdos, María del Pilar Lozano Mac Donald.

CLÁUSULA SEGUNDA. De las elecciones que motivan la Coalición. Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene como objeto formar una coalición electoral denominada "Por Campeche al Frente", para participar en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 y postular a la veintiún fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa de los distritos electorales uninominales, once Ayuntamientos y seis Juntas Municipales, todos por el principio de Mayoría Relativa, en la elección a celebrarse el primero de julio del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento que seguirá cada partido para la selección de sus candidatos.

Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula cuarta, serán la prevista en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

Para la elección de candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de mayoría relativa.

En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

POR EL PAN. Se aplicarán el método de selección de candidatos por designación conforme a lo establecido en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

POR MOVIMIENTO CIUDADANO. En cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se harán por Asamblea Electoral Nacional.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, se aplicará lo que señalen las correspondientes normas internas de cada uno de los partidos coaligados para resolverlas.

CLÁUSULA CUARTA. Distribución de Candidatos por Partido Político. De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de



**Coalición
 "Por Campeche al
 Frente"**



la coalición, en tiempo y forma, a las candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, de acuerdo a lo siguiente:

Para la elección de fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para los veintidós distritos electorales uninominales de Campeche

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO.	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE.	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS
I	PAN	PAN	PAN
II	PAN	PAN	PAN
III	PAN	PAN	PAN
IV	PAN	PAN	PAN
V	PAN	PAN	PAN
VI	PAN	PAN	PAN
VII	PAN	PAN	PAN
VIII	PAN	PAN	PAN
IX	PAN	PAN	PAN
X	PAN	PAN	PAN
XI	PAN	PAN	PAN
XII	PAN	PAN	PAN



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



XIII	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XIV	PAN	PAN	PAN
XV	PAN	PAN	PAN
XVI	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XVII	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XVIII	PAN	PAN	PAN
XIX	PAN	PAN	PAN
XX	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
XXI	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO

Para la elección de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Campeche

Municipio de Calakmul

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	PAN	PAN



Coalición
 "Por Campeche al
 Frente"



Síndico 1	PAN	PAN
-----------	-----	-----

Municipio de Calkini

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 1	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 5	PAN	PAN
Síndico 1	PAN	PAN

Municipio de Campeche

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



Regidor 5	PAN	PAN
Regidor 6	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 7	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN
Síndico 2	PAN	PAN

Municipio de Candelaria

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	PAN	PAN
Síndico 1	PAN	PAN

Municipio de Carmen

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN



Coalición
 "Por Campeche al
 Frente"



Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	PAN	PAN
Regidor 6	PAN	PAN
Regidor 7	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN
Síndico 2	PAN	PAN

Municipio de Champotón

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



Municipio de Escárcega

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN

Municipio de Hecelchakán

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO



Coalición
 "Por Campeche al
 Frente"



Síndico 1	PAN	PAN
-----------	-----	-----

Municipio de Hopelchén

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN

Municipio de Palizada

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 1	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Regidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



Regidor 5	PAN	PAN
Síndico 1	PAN	PAN

Municipio de Tenabo

CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
Presidente	PAN	PAN
Regidor 1	PAN	PAN
Regidor 2	PAN	PAN
Regidor 3	PAN	PAN
Regidor 4	PAN	PAN
Regidor 5	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Síndico 1	PAN	PAN

Para la elección de integrantes de Juntas Municipales

Corresponderá al Partido Acción Nacional la integración y postulación de las planillas de candidatos por a integrantes las seis Juntas Municipales de Becál, Dzibaiché, Nunkiní, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto.

El Partido Movimiento Ciudadano podrá participar en la integración de las planillas de candidatos en de las Juntas Municipales ubicadas dentro de una demarcación territorial en la que encabece la planilla de Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Cumplimiento al principio de paridad de género a los candidatos a cargos de elección popular. Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral local 2017-2018, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de los candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos y el acuerdo CG/057/2017 que proponen las Comisiones Permanentes Jurídica y de Prerrogativas y Partidos Políticos, y demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. De la sustanciación de las controversias intrapartidarias. Las partes acuerdan que cada partido políticos coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Registro de candidatos. Las partes acuerdan que las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, los partidos políticos integrantes de la coalición adquieren la obligación de presentar de forma oportuna las solicitudes de registro de los candidatos correspondientes en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los partidos coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes. Lo anterior, será de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto de cada partido coaligado, según corresponda la candidatura.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



CLAÚSULA OCTAVA. Representación para efectos de la interposición de medios de impugnación. Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados acuerdan que el Partido Acción Nacional ostentará la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la propia Ley.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 13 numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche de que se trate.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y, a los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso Electoral Federal 2017-2018.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

CLÁUSULA NOVENA. De las responsabilidades individuales de los partidos políticos. Las partes acuerdan que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, de acuerdo al origen partidista del presente Convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA. Plataforma Electoral. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. La candidata o candidato de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Persona que ostentará la representación legal de la coalición. De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla.

Los representantes Legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso local 2017 en el Estado de Campeche.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Topes de gastos de campaña. De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Distribución de prerrogativas de acceso a radio y televisión.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Por Campeche al Frente" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

TIEMPOS DE TELEVISION

Los partidos que conforman la presente coalición, acuerdan que del total del 30% del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 100 % (cien por ciento) a las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



TIEMPOS DE RADIO

Los partidos que conforman la presente coalición, acuerdan que de la totalidad del 30% de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán para a las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio el 100% (cien por ciento).

La proporción del tiempo que corresponderá a cada candidata o candidato a las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio, será determinada por acuerdo de los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano con arreglo a las leyes en la materia.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional, ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Aportaciones y ejercicio de recursos económicos: De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio: El monto será el equivalente hasta al 70% (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido Acción Nacional.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

- a) Para las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio: El monto será el equivalente hasta al 20% (veinte por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido Movimiento Ciudadano.



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Del reporte de informes financieros. Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. De los gastos de las estructuras electorales. Cada partido integrante y candidatos de la coalición es responsable de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Administración de la coalición, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Registro contable de los partidos políticos coaligados. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Domicilio Legal. La coalición "Por Campeche al Frente" establece como domicilio legal el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 118, Colonia Centro, C. P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. De las modificaciones o separación al Convenio de Coalición. Las partes acuerdan que para efectos de modificación del este convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y



Coalición
"Por Campeche al
Frente"



lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político.

El presente convenio de coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la coalición y al Instituto, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Registro de la Coalición. Las partes, reconocen la obligación de presentar este convenio de coalición parcial para su debido registro ante la Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en ausencia de ésta, a la Secretaria Ejecutiva, con toda la documentación señalada por la ley de la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día trece de enero del año dos mil dieciocho. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Campeche se faculta a los Presidentes de los partidos coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por escrito por las Partes.

Leído el convenio se firma los que en él intervienen a los doce días de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



**Coalición
"Por Campeche al
Frente"**




"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Por el Partido Acción Nacional



Yolanda Guadalupe Valladares Valle
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por México en Movimiento



Pedro Estrada Córdova
Coordinador de la Comisión Operativa en Campeche

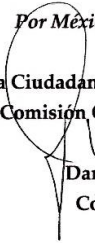


Coalición
"Por Campeche al
Frente"



Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador

Integrantes


Dip. Jorge Álvarez Máynez



Dr. Alejandro Chanona Burguete


Mtra. Janet Jiménez Solano


Martha Angélica Tagle Martínez



Juan Ignacio Samperio Montano


Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía


Jessica María Guadalupe Ortega de la
Cruz


Christian Walton Álvarez

Secretaría General de Acuerdos


Dra. Pilar Lozano Mac Donald

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 29 de septiembre de 2017, en la 4ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que el 2 de octubre de 2017, en la 14ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que el 1 de diciembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de misma fecha, signado por el Profr. Mario Trinidad Tun Santoyo, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Campeche, dirigido al mismo órgano, mediante el cual hizo de conocimiento lo relativo a la aprobación respecto del proceso interno de elección de candidatos y candidatas a Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y H. Juntas Municipales a elegirse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que el 5 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de misma fecha, signado por el Dip. Ernesto Castillo Rosado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hizo de conocimiento la determinación del procedimiento interno de selección de candidatos a cargos de elección popular en ocasión al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
12. Que el 13 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de misma fecha, signado por el Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hizo de conocimiento el método para la selección de sus candidatos a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
13. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. SECG/2388/2017, dirigido al Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 y INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017,

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

14. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. SECG/2391/2017, dirigido al Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 y INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
15. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. SECG/2393/2017, dirigido al Prof. Víctor Eliud Reyes Díaz, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 y INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que el 13 de enero de 2018, el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de Coalición para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, suscrito por los CC. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Mario Trinidad Tun Santoyo, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y representante legal del mismo Partido Político Nacional en el Estado de Campeche.
17. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/086/2018, de fecha 13 de enero de 2018, turnó al Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, el Convenio de Coalición y demás documentación anexa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para posteriormente, proceder a la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.
18. Que el 16 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
19. Que el 17 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CRCG003/2018, dirigido al Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche, realizó un requerimiento de información respecto de la documentación presentada para el registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

20. Que el 18 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió un escrito de fecha 18 de enero de 2018, firmado por el Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche, dirigido al Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual da contestación al requerimiento realizado mediante oficio CRCG003/2018.
21. Que el 19 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de la respuesta al requerimiento realizado mediante oficio CRCG003/2018, presentado por el Partido Verde Ecologista de México; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
22. Que el 22 de enero de 2018, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a los integrantes de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, V y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 1 inciso e), 2, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 85 numeral 2, y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 29, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones I, III, XV, XVII y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 111 fracciones I y II, 116, 124 al 137, 141, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 344, 345, 362, 363, 390, 391 fracción II, 394, 395, 396, 397, 399, 402, 414, 450 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



VI. Numerales 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, de igual forma, resolver sobre los convenios de Fusión, Frente y Coalición que celebren los partidos políticos, registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coalición; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones VII, XVIII, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280,



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que como se señaló en el punto 5 de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. El objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos, en los términos que expresamente establece la normatividad de la materia, de conformidad con los artículos 24, base I, de la Constitución Política del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que para el registro de candidaturas a todos los cargos de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto es, la plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General durante los primeros diez días del mes de febrero del año de las elecciones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

atribución de registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coaliciones, debiendo expedir la constancia del registro, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a los artículos 278, fracción XVIII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VIII. Que los Partidos Políticos están facultados por la ley para integrar coaliciones para fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, y la postulación de sus candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y demás relativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 inciso f), 85 numeral 2, y del 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 61 fracción VI, 116, 124, y 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como de los artículos 275 al 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electora, en el cual se detallan los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.
- IX. Que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa, dicho lo anterior las posibles modalidades de coalición son las siguientes: total, para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral y, flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral, cabe señalar que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, lo anterior de conformidad con el artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electora.
- X. Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición deberá presentarse ante la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de la siguiente documentación: original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, por último la plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. Que a fin de constatar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XII.** Que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente: la denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar; la elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos; el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección; el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes; en el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos; la persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes; la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político; la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable; el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión; en caso de ser coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación; por otra parte los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y el compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** Que cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, de igual forma cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla, y que de conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la coalición quedará automáticamente sin efectos, lo anterior con lo establecido en el artículo 276, numerales 4, 5 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive, asimismo las coaliciones deberán

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, en los términos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, lo anterior con fundamento en los artículos 277 y 278, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XV.** Que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos; la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc, por último la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el artículo 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías; que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, por tal motivo el porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputados o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente, en el caso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno, lo anterior con fundamento en el artículo 280, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que para obtener el número de candidatos a diputados locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables, de igual forma se debe considerar en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el numeral 6, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en artículo 280, numerales 7 y 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Que como se expresó en el punto 9 de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, 274 y 278 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Derivado de lo anterior en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "ACUERDO DEL



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", mediante el cual se integro la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará como Comisión Revisora de Convenios de Coalición cuando se presenten alguna solicitud de registro de coalición con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto.

- XIX.** Que como se mencionó en los puntos 13, 14 y 15 de antecedentes, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por instrucciones de Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó los oficios SECG/2388/2017, SECG/2391/2017 y SECG/2393/2017, dirigido a los CC. Lic. Juan Alberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México y Prof. Víctor Eliud Reyes Díaz, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, respectivamente, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; a través de los cuales dio a conocer, entre otros, el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, signado por el Lic. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3922/2017, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del cual en respuesta a la consulta realizada por la del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó que no se tiene instrucción respecto a la elaboración de lineamientos dirigidos a los organismos públicos locales electorales para la atención de las solicitudes de registro de convenios de coalición en los procesos electorales locales.
- XX.** Que en relación con el punto 16 de los antecedentes, el 13 de enero de 2018, asistieron los CC. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Mario Trinidad Tun Santoyo, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y representante legal del mismo Partido Político Nacional en el Estado de Campeche, para presentar ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la siguiente documentación:
- I. Original de la solicitud de registro del Convenio de Coalición, de fecha 13 de enero de 2018, signado por los CC. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Mario Trinidad Tun Santoyo, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y representante legal del mismo Partido Político Nacional en el Estado de Campeche; constante de dos fojas escritas por un solo lado.
 - II. Original del Convenio de Coalición, para postular Candidatas y Candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2018-2021, cargos de Elección Popular a elegirse en la Jornada Electoral Local Ordinaria del 1 de Julio de 2018 en el Estado de Campeche, que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, suscrito por los CC. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Mario Trinidad Tun Santoyo, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y representante legal del mismo Partido Político Nacional en el Estado de Campeche; constante de 49 fojas escritas por un solo lado.
 - III. Formato digital del Convenio de Coalición, así como de la Plataforma Electoral, con extensión .doc., contenidas en dos discos compacto (CD).

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

RESPECTO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**Anexo Primero.**

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de la Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual Certifica copia fotostática de la Certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 04 de enero de 2018, en la cual consta que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que el código en la materia señala; constante de 1 foja escrita en su anverso y reverso.

Anexo Segundo.

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de la Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual Certifica la copia fotostática de la Certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 20 de octubre de 2017, en el cual consta que se encuentran registrados los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, como Presidente y Secretaria General Sustitutos, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; constante de 1 foja escrita de ambos lados.

Anexo Tercero.

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de la Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, a través del cual Certifica la copia fotostática de la Certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de enero de 2018, en el cual consta que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, se encuentra integrado por los CC. Ernesto Castillo Rosado y Elia Fabiola Zavala Díaz, como Presidente y Secretaria General, respectivamente; constante de 1 foja útil escrita de en su anverso y reverso.

Anexo Cuarto.

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, en el cual se hace constar la certificación de la copia del oficio SECG/037/2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se hace constar como Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2015-2019, a los CC. Ernesto Castillo Rosado y Elia Fabiola Zavala Díaz; así como representantes propietario y suplente actualmente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los CC. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo y Santiago Ausencio Segovia Medina; oficio de fecha 27 de enero de 2016, signado por el Lic. Carlos Román Moreno Hernández, Representante del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se hace constar que en la Asamblea de Consejeros Políticos, celebrada el día 5 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la ratificación del Dictamen de Procedencia, la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Declaración de Validez y Toma de Protesta, de los CC. Ernesto Castillo Rosado y Elia Fabiola Zavala Díaz, como Presidente y Secretaria General respectivamente, del Comité directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2015-2019; oficio de fecha 2 de octubre de 2017, signado por el Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual comunica la sustitución y nombramiento del Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, quien fungirá como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; oficio de fecha 16 de enero de 2017 signado por el Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual comunica la sustitución y nombramiento del Lic. Santiago Ausencio Segovia Medina, quien fungirá como Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; constante de 4 fojas escritas en su anverso y reverso.

Anexo Quinto.

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual se hace constar la certificación de la escritura pública número ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, relativa al poder general que otorga el Partido Revolucionario Institucional, representado por el Licenciado Gerardo Herrera Zavala, en su carácter de Secretario Jurídico y Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general, al Contador Público Ernesto Castillo Rosado, en su carácter de Representante del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, pasada ante la fe del Licenciado Homero Diaz Rodriguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal de fecha 14 de enero de 2016; constante 36 fojas escritas en su anverso y reverso.

Anexo Sexto.

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual hace constar la certificación de la escritura pública número mil trescientos treinta y uno, de fecha 11 de enero de 2018, en la cual consta de la siguiente información: Acuerdo del Consejo Político Estatal del Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal para conocer y acordar, coaliciones con Partidos Políticos afines al Partido en las Elecciones Constitucionales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; constante 30 fojas escritas en su anverso y reverso y 135 de un solo lado.

Anexo Séptimo.

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, a través del cual se hace constar la certificación de la copia del oficio de fecha 13 de diciembre de 2017, signado por el Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dirigido al Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través del cual se le solicitó el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante el Consejo Político Estatal, la propuesta de convenio de coalición, para que se someta a discusión o en su caso, aprobación del mismo; constante de 1 foja escrita en su anverso y reverso.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Anexo Octavo.

- a) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual se hace constar la certificación de la copia del oficio de fecha 22 de diciembre de 2017, signado por los CC. Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Secretaria General el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, dirigido al Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche por el cual se hace constar mediante el Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, suscribir, presentar y modificar un Convenio de Coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Diputados Locales, planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en el marco del proceso electoral local 2017-2018; la Convocatoria y lista de asistencia de la Sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017, firmada por los CC. Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Secretaria General el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; constante de 5 fojas escritas en su anverso y reverso.

Anexo Noveno.

- a) Copia de la escritura pública número 06/2018, expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 7 de enero de 2018, a través del cual se hacen constar los documentos siguientes: la Convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 7 de enero de 2018, Aviso de Publicidad de la Sesión, Orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal de Campeche para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición en el proceso electoral ordinario de la elecciones de Diputados locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, para el Periodo Constitucional 2018-2021, conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; constante de 20 fojas escritas de ambos lados, y 94 fojas escritas de un solo lado.
- b) Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual se hace constar la certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de enero de 2018, mediante el cual certifica el oficio numero INE/SE/106/2015, Documentos básicos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, consistentes en Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral, que en término del Convenio de Coalición habrá de regir a la coalición; constante de 206 fojas escritas en su anverso y reverso.

RESPECTO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:**Anexo Décimo.**

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

certifica que el Partido Verde Ecologista de México, es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones que la ley de la materia señala; constante de una foja útil escrita de un solo lado.

Anexo Décimo Primero.

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual certifica que el C. Alvar Eduardo Ortiz Azar se encuentra registrado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; constante de una foja útil escrita de un solo lado.

Anexo Décimo Segundo.

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual certifica el acuerdo CPECAMP-01/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, expedida por el Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, en el cual se aprobó: la instalación de su Consejo Político del Estado de Campeche; la designación como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal al Consejero: Alvar Eduardo Ortiz Azar; la designación como Secretario Técnico del Consejo Político Estatal al Consejero: Rafael Vicente Montero Romero; los nombramientos de los militantes que ocuparán la titularidad de cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal; los nombramientos de los ciudadanos que integran el Comité Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; informar del acuerdo al Consejo Político Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional; constante de 8 fojas escritas de un solo lado.

Anexo Décimo Tercero.

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual certifica el acuerdo CPN-16/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en el cual se aprobó: la instalación de su Consejo Político del Nacional; la autorización de manera expresa a los Consejos Políticos Estatales de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, que para los próximos comicios electorales locales a celebrarse el 01 de julio de 2018, determinen en atribución de sus facultades, contender solos, en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos, a efecto de que libremente tomen la decisión que mejor favorezca las estrategias y posibilidades de obtener un mejor resultado electoral en beneficio del partido en cada uno de los estados; tener por aprobados y ratificados todos y cada uno de los documentos que se suscriban en el ámbito estatal los Consejos Políticos de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán; vincular a los Consejos Políticos Estatales de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, para que determinen y aprueben la modalidad de contender en los próximos comicios del 01 de julio de 2018; notificar el acuerdo a los Comités Ejecutivos de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán; constante de 8 fojas escritas de un solo lado.

Anexo Décimo Cuarto.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- a) Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 4 de enero de 2018, mediante el cual certifica el acuerdo CPECAMP-01/2018 de fecha 3 de enero de 2018, expedida por el Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, en el cual se aprobó: la instalación de su Consejo Político del Estado de Campeche; contender en coalición Total para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; para los próximos comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018; el convenio de coalición Total para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Plataforma Electoral y Agenda Legislativa; la postulación y registro, como coalición, de los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa; la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche, suscriba el convenio de coalición Total para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa; para que el Órgano Colegiado apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa; contender a coalición Total para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para los próximos comicios del 01 de julio de 2018; el Convenio de Coalición Total para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, Plataforma Electoral y de la Coalición, así como la postulación y registro, como coalición, de los candidatos miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche, suscriba el convenio de coalición Total para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; aprobación expresa para que el Órgano Colegiado apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; remitir el acuerdo de manera inmediata al Consejo Político Nacional; constante de 7 fojas escritas de un solo lado.
- b) Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 12 de enero de 2018, del Estatuto del Partido Verde Ecologista de México; constante de 63 fojas escritas de un solo lado.
- c) Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 12 de enero de 2018, de la Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México; constante de 81 fojas escritas de un solo lado.

RESPECTO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:

Décimo Quinto

- a) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de julio de 2017, en la cual certifica que el Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala; constante de 1 foja escrita por un solo lado.

Décimo Sexto.

- a) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de julio de 2017, en la cual certifica la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", en el estado de Campeche; constante de 1 foja escrita por un solo lado.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Décimo Séptimo

- a) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de noviembre de 2017, en la cual certifica la integración del Comité de Dirección Nacional del Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", en el estado de Campeche; constante de 1 foja escrita por un solo lado.

Décimo Octavo

- a) Copia certificada expedida por la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual certifica los siguientes documentos: razón de publicación en estrados, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche; Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche; Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Campeche en la cual se aprobó lo siguiente: la "Convocatoria que define el Método de Elección Interna de los candidatos y candidatas a integrar los H. Ayuntamientos y Juntas Municipales de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza, en el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho"; razón de retiro en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche; constante de 15 fojas escritas de un solo lado.
- b) Copia certificada expedida por la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual certifica el Acuerdo de la Comisión Política permanente del H. Consejo Nacional de Nueva Alianza, de fecha 18 de octubre de 2017, por el que se aprueban los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y a miembros de los H. Ayuntamientos que se postulan en las entidades en los procesos electorales concurrentes dos mil diecisiete, dos mil dieciocho; constante de 9 fojas escritas de un solo lado.

Décimo Noveno

- a) Copia certificada expedida por la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 13 de enero de 2018, mediante el cual certifica los siguientes documentos: razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza; Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza; Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en la cual se aprobó lo siguiente: contender en Coalición total en el Estado libre y soberano de Campeche, con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas locales, Presidentes, Regidores y síndicos de Ayuntamiento y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018; la autorización al C. Mario Trinidad Tun Santoyo, para que en su carácter de Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche, suscriba, el Convenio de Coalición respectivo; lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del H. Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza del 13 de enero de 2018; razón de retiro en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza; oficio de 13 de enero de 2018 dirigido al C. Mario Trinidad Tun Santoyo, Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Campeche; constante de 10 fojas escritas de un solo lado.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Vigésimo

- a) Copia certificada expedida por la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual certifica los siguientes documentos: razón de publicación en estrados, de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche; Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche; Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche en la cual se aprobó lo siguiente: el Convenio de Coalición Total, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y la Plataforma Electoral de la Coalición "Campeche para todos"; lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del H. Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche de fecha 7 de enero de 2018; constante de 13 fojas escritas de un solo lado.

RESPECTO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

Vigésimo Primero

- a) Copia simple del acuse del oficio de fecha 13 de diciembre de 2017, signado por Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia del Organismo Publico Electoral del Estado de Campeche, recibido en la misma fecha por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual informa el modelo de convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito local a celebrarse durante el año 2018.
- b) Copia simple del acuse del oficio de fecha 15 de diciembre de 2017, signado por Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia del Organismo Publico Electoral del Estado de Campeche, recibido en la misma fecha por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual informo que el Partido Verde Ecologista de México, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de mérito.

XXI. Que en relación con el punto 17 de Antecedentes, el 13 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/086/2018, turnó al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud y documentación anexa del registro del Convenio de Coalición del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, con la finalidad de verificar los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen y Proyecto de Resolución que corresponda.

XXII. Que en relación con el punto 19 de Antecedentes, el 17 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, procedió a la revisión cuantitativa de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; que del resultado de la verificación determinaron girar el requerimiento CRCG003/2018 de solicitud de documentación al Partido Verde Ecologista de México, interesado en registrar el Convenio de Coalición, con la finalidad de que dentro de un plazo legal concedido subsanen la información que fue presentada para el registro de la Coalición; en respuesta del requerimiento señalado el Partido Verde Ecologista de México a través del Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- XXIII.** Que como se menciona en el punto 20 de Antecedentes, el 18 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió escrito de fecha 18 de enero de 2018, signado por el Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche, dirigido al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual da respuesta al oficio número CRCG003/2018, de fecha 16 de enero de 2018, concerniente a la documentación correspondiente al Partido Verde Ecologista de México con respecto al Convenio de Coalición presentado el día 13 de enero del actual, dicho requerimiento fue realizado para verificar el requisito establecido en el artículo 276, numeral 1, inciso b) y 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que adjunta la información solicitada consistente en: a) Convocatoria de la Sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, mediante acuerdo CPN-16/2017 por el consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, referido como anexo 13 en la fracción III, inciso D) de apartado de Declaraciones del Convenio de Coalición, b) Convocatoria de la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2018, mediante acuerdo CPECAM-01/2018 por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, referido en el anexo 14 en la fracción III, inciso F) del apartado de Declaraciones del Convenio de Coalición y c) Convenio de coalición en forma digital con extensión .doc., con lo cual dieron cumplimiento al requerimiento de solicitud, proporcionando los elementos necesarios para proceder al análisis cualitativo de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXIV.** Que en virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en el Capítulo II, Título Noveno, de la Ley General de los Partidos Políticos, así como en los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo señalada en el antecedente 17, con la finalidad de revisar y analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud y del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contender en la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa para el periodo Constitucional 2018-2021, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior es así, toda vez que la solicitud fue presentada el 13 de enero de 2018, fecha en la que dio inicio el periodo de precampaña, en consecuencia ambos Partidos Políticos cumplen con el requisito de presentar la solicitud en el tiempo legalmente concedido para ello.
- XXV.** Que una vez constatado que la solicitud del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, cumplió con el plazo legalmente establecido, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, procedió a realizar el análisis de la demás documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, incisos a) y b), Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de los cuales consideró lo siguiente:
1. Que mediante el original de la solicitud de registro del Convenio de Coalición, de fecha 13 de enero de 2018, signado por los CC. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Mario Trinidad Tun Santoyo, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y representante legal del mismo Partido Político Nacional en el Estado de Campeche; presentaron el Original del Convenio de Coalición, para postular Candidatas y Candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2018-2021, Cargos de Elección Popular a elegirse en la Jornada Electoral Local Ordinaria el día 1 de julio de 2018, que celebran por una parte el Partido Revolucionario Institucional, representado legalmente en este acto, por Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a quien en lo sucesivo se le denominará



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"PRI"; el Partido Verde Ecologista de México, representado en este acto por Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará "PVEM"; el Partido Nueva Alianza, representado en este acto por Mario Trinidad Tun Santoyo, del Comité de Dirección Estatal de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará "NUEVA ALIANZA", así como en formato digital con extensión .doc; dando cumplimiento al requisito del artículo 276, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. Que para acreditar que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: participar en la coalición respectivamente; la plataforma electoral; y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 92 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; cada Partido Político Nacional presentó, respectivamente, lo siguiente:

RESPECTO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

- a. Que mediante copias certificadas expedidas por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, el Partido Revolucionario Institucional, presentó el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, de fecha 02 de diciembre de 2017, signada por los CC. Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, Ing. Elia Fabiola Zavala Díaz, Secretaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, y el Lic. Luis Alberto Fuentes Mena, Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, en la cual el Consejo Estatal del Partido en Campeche aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal para conocer y acordar, coaliciones con partidos políticos afines a al partido en las elecciones Constituciones para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; que en dicho contexto, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 7 de enero de 2018, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, aprobó suscribir, presentar y en su caso, modificar ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Ordinario Electoral Local 2017-2018; por lo anterior, mediante copia certificada el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en Sesión especial celebrada el 22 de diciembre de 2017, en la Ciudad de México, autorizó al Comité Directivo Estatal de Campeche acordar, suscribir, presentar, y modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidatas y candidatos a Diputados Locales, planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa para el periodo constitucional 2018-2021, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del día 1 de julio de 2018, el en el marco del proceso electoral local 2017-2018; que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; con lo anterior el Partido Revolucionario Institucional hace constar que sesionó y validó aprobar participar en Coalición (anexo sexto, octavo y noveno).
- b. Que mediante copia certificada por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, el Partido Revolucionario Institucional, hace constar que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2018, aprobó, entre otros, la Plataforma Electoral que el Partido



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Revolucionario Institucional deberá presentar ante los organismos Electorales Competentes (anexo noveno).

- c. Que mediante copia certificada por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, se hace constar que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2018, aprobó entre otros, el Convenio que tiene por objeto formar una coalición total, entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza, para postular y registrar Candidatas y Candidatos a Diputados locales, Presidentes Propietarios de los 11 Ayuntamientos y Presidentes Propietarios de las 24 Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Campeche (anexo noveno).
- d. Que mediante copia certificada por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitió el acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines, para postular candidatos a Diputados Locales, planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales en el marco del proceso electoral local 2017-2018 (anexo octavo).

RESPECTO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

- a. Que mediante diversas certificaciones expedidas por el Lic. Juan Manuel Cafetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, el Partido Verde Ecologista de México, presentó el acuerdo CPN-16/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, en el cual se aprobó: la autorización de manera expresa al Consejo Político Estatal de Campeche, que para los próximos comicios electorales locales a celebrarse el 01 de julio de 2018, determinen en atribución de sus facultades, contender solos; en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos, a efecto de que libremente tomen la decisión que mejor favorezca las estrategias y posibilidades de obtener un mejor resultado electoral en beneficio del partido (anexo décimo tercero).

Derivado de lo anterior, con fecha 3 de enero de 2018, el Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, aprobó el acuerdo CPECAMP-01/2018, mediante el cual aprobó entre otros lo siguiente: contender en Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; para los próximos comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018(anexo décimo cuarto).

Que en la misma Sesión se aprobó el Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como la Plataforma Electoral y Agenda Legislativa; la postulación y registro, como Coalición, de los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa; contender a Coalición Total para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para los próximos comicios del 01 de julio de 2018; el Convenio de Coalición Total para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Plataforma Electoral y de la Coalición, así como la postulación y registro, como coalición, de los candidatos miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; con lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México, hace constar que sesionó y validó aprobar participar en coalición (anexo décimo cuarto).

RESPECTO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

- a. Que mediante diversas certificaciones expedidas por el la Licda. María de las Mercedes Espinola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", presentó el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de fecha 13 de enero de 2018, en el cual aprobó contender en Coalición Total en el Estado libre y soberano de Campeche, con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas locales, Presidentes, Regidores y síndicos de Ayuntamiento y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018 y la autorización al C. Mario Trinidad Tun Santoyo, para que en su carácter de Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche, suscriba, el Convenio de Coalición respectivo (Anexo Décimo Noveno).

Derivado de lo anterior, en el Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche, de fecha 7 de enero de 2018, en la cual se aprobó el Convenio de Coalición Total, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en ese mismo acto se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición "Campeche para todos", con lo anterior, el Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", hace constar que sesionó y validó aprobar participar en coalición (Anexo Vigésimo).

3. Que para acreditar el requisito del artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza, presentaron además la Plataforma Electoral de la Coalición, misma que se compone de los siguientes títulos: Presentación; Oportunidades para todos; Economía fuerte y en desarrollo; Beneficios de nuestra riqueza; Ciudadanos con seguridad y confianza; Gobierno a la altura del desafío, constante de 52 fojas y el Programa de Acción, el cual se compone de los siguientes títulos: Gobernabilidad democrática y ciudadanía efectiva; Educación de calidad para construir una sociedad del conocimiento; Una economía abierta con dinamismo en sus regiones; México sin pobreza y con prosperidad para todas y todos; Seguridad pública eficaz y sistema de justicia eficiente; México abierto al mundo; constante de 23 fojas escrita de ambos lados, asimismo se presentó el formato digital con extensión .doc.

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), b) y c), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXVI. Que concluido el análisis de la documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, continuó revisando si la documentación presentada para acreditar el cumplimiento del artículo 276, numeral 1, inciso c), del referido Reglamento, fue presentada por los solicitantes del registro de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Coalición en original o copia certificada, y si fue acreditada con el Acta de la Sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al Organismo Público Local, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a lo siguiente:

1. Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional y estatal del Partido Revolucionario Institucional, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que el Partido Revolucionario Institucional contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos: copias certificadas expedidas por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, el Partido Revolucionario Institucional, presentó el Acta de la 4ta Sesión Extraordinaria, de fecha 7 de enero de 2018, del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, en la que se hace constar que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional aprobó se suscriba el Convenio de Coalición para el Proceso Ordinario Electoral Local 2017-2018; misma que en su contenido reproduce la convocatoria de fecha 3 de enero de 2018, y el orden del día de la 4ta Sesión Extraordinaria, de fecha 7 de enero de 2018, del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, signado por los CC. Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Ing. Elia Fabiola Zavala Díaz, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Lic. Luis Alberto Fuentes Mena, Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.
2. Que del mismo modo el Comité Ejecutivo Nacional presento los siguientes documentos: Copia certificada de la escritura pública No. 06/2018 expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 07 de enero de 2018, el oficio certificado de fecha 22 de diciembre de 2018, mediante el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, aprueba en Acta de Sesión especial al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, suscribir, presentar, y modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al Partido Revolucionario Institucional, para postular candidatos a Diputados locales, planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales en el marco del Proceso Electoral local 2017-2018; convocatoria de fecha 21 de diciembre de 2017 y el orden del día de la Sesión especial que se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2017, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, signado por los CC. Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; con lo anterior el Partido Revolucionario Institucional hace constar que sesionó y validó aprobar participar en Coalición.

Cabe señalar que los Estatutos Generales del Partido Revolucionario Institucional, aprobados por la XIX Asamblea Nacional, en su artículo 119, fracción XXV, dispone que son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal: Conocer y aprobar, en su caso, las



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional; en dicho contexto, en términos del artículo 86, fracción IX, de los referidos Estatutos, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional, según lo establezcan las leyes correspondientes.

3. Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional y estatal del Partido Verde Ecologista de México, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que el Partido Verde Ecologista de México contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos: copias certificadas expedidas por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, el Partido Verde Ecologista de México, presentó el acuerdo CPN-16/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, en el cual se aprobó: la autorización de manera expresa al Consejo Político Estatal de Campeche, que para los próximos comicios electorales locales a celebrarse el 01 de julio de 2018, determinen en atribución de sus facultades, contender solos, en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos, a efecto de que libremente tomen la decisión que mejor favorezca las estrategias y posibilidades de obtener un mejor resultado Electoral en beneficio del partido; misma que en su contenido reproduce la convocatoria de fecha 15 de diciembre de 2017, y el orden del día de la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 20 de diciembre de 2017, así como su lista de asistencia.
4. Derivado de lo anterior, con fecha 3 de enero de 2018, el Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, aprobó el acuerdo CPECAMP-01/2018, mediante el cual aprobó entre otros lo siguiente: contender en Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; para los próximos comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018; el Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Plataforma Electoral y Agenda Legislativa; la postulación y registro, como coalición, de los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa; contender a Coalición Total para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos para los próximos comicios del 01 de julio de 2018; el Convenio de Coalición Total para la elección de miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, Plataforma Electoral y de la Coalición, así como la postulación y registro, como coalición, de los candidatos miembros de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; misma que en su contenido reproduce la convocatoria de fecha 29 de diciembre de 2017, y el orden del día de la Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 3 de enero de 2018, así como su lista de asistencia; con lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México, hace constar que sesionó y validó aprobar participar en coalición.

Cabe señalar que los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en su artículo 18, fracciones III y IV, dispone que es atribución del Consejo Político Nacional: aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley; de igual forma, aprobar la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley.

5. Que a fin de acreditar que los órganos de dirección nacional y estatal del Partido Nueva Alianza, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que el Partido Nueva Alianza contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos: certificaciones expedidas por el la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", presento el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de fecha 13 de enero de 2018, en el cual aprobó contender en Coalición total en el Estado libre y soberano de Campeche, con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas locales, Presidentes, Regidores y síndicos de Ayuntamiento y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018 y la autorización al C. Mario Trinidad Tun Santoyo, para que en su carácter de Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche, suscriba, el Convenio de Coalición respectivo, misma que en su contenido reproduce la convocatoria de fecha 11 de enero de 2018, y el orden del día de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de fecha 13 de enero de 2018, así como su lista de asistencia.
6. Derivado de lo anterior, en el Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche, de fecha 7 de enero de 2018, en la cual se aprobó el Convenio de Coalición Total, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y la Plataforma Electoral de la Coalición "Campeche para todos", misma que en su contenido reproduce la convocatoria de fecha 3 de enero de 2018, y el orden del día de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche, de fecha 7 de enero de 2018, así como su lista de asistencia; con lo anterior, el Partido Nueva Alianza, hace constar que sesionó y validó aprobar participar en coalición.

Cabe señalar que los Estatutos del Partido Nueva Alianza, en su artículo 38, fracción VII, dispone que es atribución del Consejo Nacional: aprobar la estrategia Electoral, los convenios de participación, frentes y coaliciones en los procesos electorales federales a propuesta del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza.

7. Que de conformidad con el artículo 276, numeral 2, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza, solicitantes del registro de la Coalición, presentaron como información y elementos de convicción adicionales los siguientes:
 - a. Copia certificada expedida por la Licda. Maria de la Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual Certifica copia fotostática de la Certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 04 de enero de 2018, en la cual consta que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que el código en la materia señala.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- b. Copia certificada expedida por la Licda. Maria de la Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual Certifica copia fotostática de la Certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 20 de octubre de 2017, en el cual consta que se encuentran registrados los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, como Presidente y Secretaria General Sustitutos, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- c. Copia certificada expedida por la Licda. Maria de la Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, a través del cual Certifica copia fotostática de la Certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de enero de 2018, en el cual consta que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, se encuentra integrado por los CC. Ernesto Castillo Rosado y Elia Fabiola Zavala Díaz, como Presidente y Secretaria General, respectivamente.
- d. Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual se hace constar la certificación de la escritura pública número ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, relativa al poder general que otorga el Partido Revolucionario Institucional, representado por el Licenciado Gerardo Herrera Zavala, en su carácter de Secretario Jurídico y Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado general al Contador Público Ernesto Castillo Rosado, en su carácter de Representante del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, pasada ante la fe del Licenciado Homero Diaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal de fecha 14 de enero de 2016.
- e. Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual hace constar la certificación de la escritura pública número mil trescientos treinta y uno, de fecha 11 de enero de 2018, en la cual consta de la siguiente información: Acuerdo del Consejo Político Estatal del Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal para conocer y acordar, coaliciones con Partidos Políticos afines al Partido en las Elecciones Constitucionales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- f. Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, a través del cual se hace constar la certificación de la copia del oficio de fecha 13 de diciembre de 2017, signado por el Dip. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dirigido al Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través del cual se le solicitó el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante el Consejo Político Estatal, la propuesta de convenio de coalición, para que se someta a discusión o en su caso, aprobación del mismo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- g. Copia certificada expedida por la Licda. Maria de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 44 de este primer distrito judicial del Estado y del patrimonio inmobiliario Federal, de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual se hace constar la certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de enero de 2018, mediante el cual certifica el oficio número INE/SE/106/2015, Documentos básicos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, consistentes en Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral, que en término del Convenio de Coalición habrá de regir a la coalición.
- h. Copia certificada expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual certifica que el Partido Verde Ecologista de México, es un Partido Político Nacional registrado ante en Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones que la ley de la materia señala.
- i. Copia certificada expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual certifica que el C. Alvar Eduardo Ortiz Azar se encuentra registrado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.
- j. Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual certifica el acuerdo CPECAMP-01/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, expedida por el Consejo Político del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, en el cual se aprobó: la instalación de su Consejo Político del Estado de Campeche; la designación como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal al Consejero: Alvar Eduardo Ortiz Azar; la designación como Secretario Técnico del Consejo Político Estatal al Consejero: Rafael Vicente Montero Romero; los nombramientos de los militantes que ocuparán la titularidad de cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal; los nombramientos de los ciudadanos que integran el Comité Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; informar del acuerdo al Consejo Político Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional.
- k. Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 12 de enero de 2018, del Estatuto del Partido Verde Ecologista de México.
- l. Copia certificada expedida por el Lic. Juan Manuel Cañetas Gamboa, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 31 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 12 de enero de 2018, de la Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México.
- m. Copia certificada expedida por la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Publica número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual certifica los siguientes documentos: razón de publicación en estrados, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche; Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche; Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- Nueva Alianza en el Estado de Campeche en la cual se aprobó lo siguiente: la "Convocatoria que define el Método de Elección Interna de los candidatos y candidatas a integrar los H. Ayuntamientos y Juntas Municipales de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza, en el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho"; razón de retiro en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Campeche.
- n. Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de noviembre de 2017, en la cual certifica la integración del Comité de Dirección Nacional del Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", en el estado de Campeche.
 - o. Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de julio de 2017, en la cual certifica la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", en el estado de Campeche.
 - p. Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de julio de 2017, en la cual certifica que el Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza", se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.
 - q. Copia certificada expedida por la Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaria Pública número 44 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual certifica el Acuerdo de la Comisión Política permanente del H. Consejo Nacional de Nueva Alianza, de fecha 18 de octubre de 2017, por el que se aprueban los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y a miembros de los H. Ayuntamientos que se postulen en las entidades en los procesos electorales concurrentes dos mil diecisiete, dos mil dieciocho.
 - r. Copia simple del acuse del oficio de fecha 13 de diciembre de 2017, signado por Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia del Organismo Público Electoral del Estado de Campeche, recibido en la misma fecha por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual informa el modelo de convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito local a celebrarse durante el año 2018.
 - s. Copia simple del acuse del oficio de fecha 15 de diciembre de 2017, signado por Lic. Alvar Eduardo Ortiz Azar, representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia del Organismo Público Electoral del Estado de Campeche, recibido en la misma fecha por el mismo órgano, a través del cual informo el método de selección de candidato del Partido Verde Ecologista de México.

Con lo anterior, la Comisión Revisora consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 89, inciso a), b), c), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

XXVII. Que continuando con el análisis, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a revisar que el Convenio de Coalición presentado por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, de conformidad con el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
- Que en la Cláusula Primera del Convenio, declaran que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición son Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; que por lo que hace al acto el Partido Revolucionario Institucional se representa legalmente por Ernesto Castillo Rosado, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; al Partido Verde Ecologista de México, se representa legalmente por Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche y al Partido Nueva Alianza, representado legalmente por el Ciudadano Mario Trinidad Tun Santoyo Presidente del Comité de Dirección de Campeche Estatal Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, y de los integrantes de la misma.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisara el número total de formulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en lo cuales contendrán dichos candidatos.*
- Que en el apartado de Declaraciones, numeral I, inciso g) y h), del Convenio de Coalición, las partes declaran, que suscriben el Convenio de Coalición Electoral Total; en la Cláusula Segunda, declaran que el Convenio tiene por objeto formar una coalición Electoral denominada "Campeche para Todos", para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018 y postular candidatas a Diputados Locales, planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa, en la elección a celebrarse el primero de julio del año 2018.
 - Que en la cláusula Tercera del Convenio, las partes acuerdan que de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 276 numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos; Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza, convienen que la Coalición Electoral Total que forman es para postular candidatas y candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa, para el Periodo Constitucional 2018-2021, la distribución será de la siguiente manera;

I.- ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DISTRITO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN DEL CANDIDATO	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO EN EL CASO DE RESULTAR ELECTO
1	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
1	SUPLENTE	PVEM	PVEM
2	PROPIETARIO	PRI	PRI
2	SUPLENTE	PRI	PRI
3	PROPIETARIO	PRI	PRI
3	SUPLENTE	PRI	PRI
4	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
4	SUPLENTE	PVEM	PVEM
5	PROPIETARIO	PRI	PRI
5	SUPLENTE	PRI	PRI
6	PROPIETARIO	PRI	PRI
6	SUPLENTE	PRI	PRI
7	PROPIETARIO	PRI	PRI
7	SUPLENTE	PRI	PRI
8	PROPIETARIO	PRI	PRI
8	SUPLENTE	PRI	PRI
9	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
9	SUPLENTE	PVEM	PVEM
10	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
10	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
11	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
11	SUPLENTE	PVEM	PVEM
12	PROPIETARIO	PRI	PRI
12	SUPLENTE	PRI	PRI
13	PROPIETARIO	PRI	PRI
13	SUPLENTE	PRI	PRI
14	PROPIETARIO	PRI	PRI
14	SUPLENTE	PRI	PRI
15	PROPIETARIO	PRI	PRI
15	SUPLENTE	PRI	PRI
16	PROPIETARIO	PRI	PRI
16	SUPLENTE	PRI	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

17	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
17	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
18	PROPIETARIO	PRI	PRI
18	SUPLENTE	PRI	PRI
19	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
19	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
20	PROPIETARIO	PRI	PRI
20	SUPLENTE	PRI	PRI
21	PROPIETARIO	PRI	PRI
21	SUPLENTE	PRI	PRI

De la distribución de los veintidós distritos electorales uninominales de Campeche, contenido en el cuadro anterior, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en la totalidad de los veintidós distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición señala que la modalidad de esta coalición, corresponde a coalición total toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numerales 2, inciso a) y 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Calakmul

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Calkiní

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI


**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Campeche

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
1ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
6TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
6TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
7MO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
7MO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
1ER. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
1ER. SÍNDICO SUPLENTE	PRI
2DO. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
2DO. SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Candelaria

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Carmen

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
6TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
6TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
7MO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
7MO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
1ER. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
1ER. SÍNDICO SUPLENTE	PRI
2DO. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
2DO. SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Champotón

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA


**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Escárcega

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Hecelchakán

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
1ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Hopelchén

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Palizada

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio de Tenabo

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
-------	----------------------------


**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

De la distribución de los once Municipios del Estado de Campeche, contenido en el cuadro anterior, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en la totalidad de los once Municipios del Estado de Campeche, con once formulas de Presidentes, Regidores y Síndico Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición señala que la modalidad de esta coalición, corresponde a coalición total, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numerales 2, inciso a) y 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES:
Junta: Pich, Campeche.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Tixmucuy, Campeche.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Hampolol, Campeche.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Bécal, Calkiní.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Dzitbalché, Calkiní.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Nunkiní, Calkiní.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Atasta, Carmen.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Mamantel, Carmen.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Sabancuy, Carmen.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Hool, Champotón.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Seybaplaya, Champotón.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Sihochac, Champotón.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Carrillo Puerto, Champotón.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Pomuch, Hecelchakán.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopelchén.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Dzibalchén, Hopelchén.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Ukum, Hopolchén.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Tinún, Tenabo.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Centenario, Escárcega.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: División del Norte, Escárcega.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Constitución, Calakmul.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

SÍNDICO SUPLENTE	PRI
------------------	-----

Junta: Monclova, Candelaria.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Toda vez que el Estado de Campeche cuenta con veinticuatro Juntas Municipales, y es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender para la postulación de las planillas de candidatos a integrantes de seis Juntas Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición señala que la modalidad de esta coalición, corresponde a coalición total, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numerales 2, inciso a) y 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.*
- Que en la Cláusula Cuarta del Convenio, las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollaran cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula cuarta, serán las previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes: por el Partido Revolucionario Institucional, se aplicarán el método de elección interna para la postulación de sus candidatas y candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa, el 50% por Convención de Delegados y Delegadas y el resto por Comisión para la Postulación de Candidaturas de candidatas por designación conforme a lo establecido en los artículos 135 fracción X, 198 fracciones II y III, 201, 203, 205, 206 y 207 de sus Estatutos; por el Partido Verde Ecologista de México se aplicara el método de selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, mediante el método de asamblea estatal, en el caso de que por causas de fuerza mayor, no se pudiere realizar la Asamblea Estatal o por falta de quórum, será en sesión del Consejo Político Estatal de Campeche del Partido Verde Ecologista de México conforme a lo establecido en los artículos 44, 46, 47 y 59 fracción V numeral 2 de sus Estatutos y por parte el Partido Nueva Alianza, acordó el método, criterio y convocatoria de selección de candidatas y candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, para participar en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- d) *El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.*
- Que en la Cláusula Quinta del Convenio, las partes acuerdan, que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que en el presente Convenio de Coalición intervienen, convienen que tanto los Partidos Políticos como las candidatas y candidatos de la Coalición Electoral se comprometen a respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral de la Coalición que se registre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que fue presentada por los integrantes de la Coalición con la solicitud de registro del Convenio signada por los CC. Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Mario Trinidad Tun Santoyo, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, en representación del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*
- Que en la cláusula Sexta del Convenio, las partes convienen y acuerdan quienes serán postulados como candidatas y candidatos para la elección de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Periodo Constitucional 2018-2021, la distribución será de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA:

DISTRITO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN DEL CANDIDATO	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO EN EL CASO DE RESULTAR ELECTO
1	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
1	SUPLENTE	PVEM	PVEM
2	PROPIETARIO	PRI	PRI
2	SUPLENTE	PRI	PRI
3	PROPIETARIO	PRI	PRI
3	SUPLENTE	PRI	PRI
4	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
4	SUPLENTE	PVEM	PVEM
5	PROPIETARIO	PRI	PRI
5	SUPLENTE	PRI	PRI



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

6	PROPIETARIO	PRI	PRI
6	SUPLENTE	PRI	PRI
7	PROPIETARIO	PRI	PRI
7	SUPLENTE	PRI	PRI
8	PROPIETARIO	PRI	PRI
8	SUPLENTE	PRI	PRI
9	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
9	SUPLENTE	PVEM	PVEM
10	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
10	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
11	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
11	SUPLENTE	PVEM	PVEM
12	PROPIETARIO	PRI	PRI
12	SUPLENTE	PRI	PRI
13	PROPIETARIO	PRI	PRI
13	SUPLENTE	PRI	PRI
14	PROPIETARIO	PRI	PRI
14	SUPLENTE	PRI	PRI
15	PROPIETARIO	PRI	PRI
15	SUPLENTE	PRI	PRI
16	PROPIETARIO	PRI	PRI
16	SUPLENTE	PRI	PRI
17	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
17	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
18	PROPIETARIO	PRI	PRI
18	SUPLENTE	PRI	PRI
19	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
19	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
20	PROPIETARIO	PRI	PRI
20	SUPLENTE	PRI	PRI
21	PROPIETARIO	PRI	PRI
21	SUPLENTE	PRI	PRI

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- Que en la cláusula Séptima del Convenio, establece que las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Representación Legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche y los Consejos Distritales Locales y Federales, corresponderá a los Representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional, salvaguardando los derechos de los partidos políticos coaligantes. Los Representantes Legales contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los Juicios Administrativos y Jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral para la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2018-2021. Los Representantes de los Partidos Políticos Coaligados acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrán comparecer e interponer medios de impugnación en todos aquellos asuntos de fiscalización que resuelvan las comisiones del Instituto Nacional Electoral o las relativas al Consejo General del Organismo Público Local.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.*
- Que en la cláusula Octava del Convenio, las partes declaran que se sujetarán al Tope de Gastos de Campaña para la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso h), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.*

Que en la Cláusula Novena, incisos a), b) y c) del Convenio, las partes acuerdan que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña Electoral y a efecto de respetar el Tope de Gastos de Campaña, por lo que hace al Financiamiento Público para la Obtención del Voto, los partidos políticos coaligantes distribuirán el financiamiento público de la siguiente manera:

- APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Para las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio: El monto será el equivalente hasta al 80% (ochenta por ciento) del financiamiento público para gastos de campaña.
- APORTACIONES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Para las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio: El monto será el equivalente hasta al 10% (diez por ciento) del financiamiento público para gastos de campaña.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- APORTACIONES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA: Para las campañas para los cargos de elección que motivan este convenio: El monto será el equivalente hasta al 80% (ochenta por ciento) del financiamiento público para gastos de campaña.

Que en la Cláusula Décima, inciso b), del Convenio, las partes se sujetan a lo siguiente:

- Los Partidos Coaligantes acuerdan para efectos de la Administración y Erogación de los Recursos de la Coalición, la creación de un Órgano Interno de Fiscalización de la Coalición integrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas de Partido Nueva Alianza, encabezado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en calidad de Coordinador General de Administración, quien en coordinación con los demás integrantes, serán los responsables y encargados de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña Electoral, a través de una Cuenta Concentradora Única, para tales efectos los integrantes de este órgano se instalarán de manera permanente con la finalidad de verificar los reportes al sistema en materia de gastos de campaña.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Que en la Cláusula Décima Primera, inciso a), del Convenio, las partes coaligantes convienen respecto de la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a Tiempos de Radio y Televisión de la coalición, lo siguiente:
- Los partidos coaligados se comprometen a aceptar que las prerrogativas que le corresponden en materia de Radio y Televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso j), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

- Los partidos coaligantes en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Elecciones convienen nombrar como representante común para la entrega electrónica de materiales de Radio y Televisión al Secretario de Comunicación del Partido Revolucionario Institucional Partido Revolucionario Institucional Gilberto Javier Kantún Kantún.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso k), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numerales 3 y 4, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

- No aplica para el Convenio por tratarse de una Coalición Total

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso l), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*

- Que en la Cláusula Décima Primera, inciso c), del Convenio, las partes acuerdan las partes coaligantes convienen respecto de la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a Tiempos de Radio y Televisión de la coalición, lo siguiente:

De la distribución de acceso a Radio y Televisión acuerdan que de las prerrogativas que le corresponden ejercer sus derechos por separado, cada partido será responsable de la producción de los materiales, así como del costo que implique.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso m), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, infine del numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.*

- Que en la Cláusula Décima, inciso b), del Convenio, las partes coaligantes acuerdan que para efectos de la Administración y Erogación de los Recursos de la Coalición, la creación de un Órgano Interno de Fiscalización de la Coalición integrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas del Partido Nueva Alianza, encabezado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en calidad de Coordinador General de Administración, quien en coordinación con los demás integrantes, serán los responsables y encargados de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña Electoral, a través de una Cuenta Concentradora Única, para tales efectos los integrantes de este órgano se instalarán de manera permanente con la finalidad de verificar los reportes al sistema en materia de gastos de campaña.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso n), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, infine del numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

- Que en párrafo tercero de la Cláusula Novena del Convenio, las partes acuerdan que los partidos coaligados, se comprometen a aportar dentro un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa. Respecto al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades que ejercerán en lo individual, cuidaran en todo momento, no rebasar el monto de las aportaciones por Financiamiento Público para la Obtención del Voto, en estricto acatamiento a lo dispuesto por la Ley. Los partidos políticos coaligados manifiestan que el porcentaje restante del monto total correspondiente al financiamiento público para gasto de campaña, será ejercido directamente por los partidos en beneficio de las candidaturas que motivan el presente convenio.

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, consideró y declaró que el contenido del Convenio de Coalición Total que el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, presentaron para el registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXVIII.** Que en relación con lo anterior y los puntos 21 y 22 de los Antecedentes, en atención a lo dispuesto por los artículos 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 92, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolver sobre la solicitud del registro del Convenio de la Coalición Total a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su presentación; por lo anterior la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, después de concluir el análisis del Convenio de Coalición cuyo registro solicitó el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determinó que el Convenio de Coalición Total reunió y cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 276, numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y 145, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; que por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, resolvió la procedencia que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considere procedente el registro de la Coalición total integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza denominada "Campeche para todos".
- XXIX.** Que toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, debe vigilar que la coalición observe el cumplimiento a los principios de paridad; las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, de conformidad con el artículo 278, y 280, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para robustecer lo anterior, se refieren los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo los rubros y contenido siguientes: Jurisprudencia 16/2012 "CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO"; Jurisprudencia 3/2015, "ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS"; Jurisprudencia 6/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES"; Jurisprudencia 7/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL"; y Jurisprudencia 11/2015 "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES".
- XXX.** Que el convenio de coalición, de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, debe de realizarse las gestiones pertinente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Nacional Electoral; 151, y 278, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXXI.** Que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, de la Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone las bases constitucionales de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, y reconocen como principios rectores en la materia electoral, entre otros, el de certeza y equidad. Cabe señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Jurisprudencia P./J.144/2005), ha reiterado que la intervención de los partidos políticos en el Proceso Electoral no debe verse alejada de las bases generales y principios rectores que contiene dicha disposición constitucional.
- XXXII.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar el Dictamen y Resolución, que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud del registro del Convenio de la Coalición denominada "Campeche para todos" integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Coalición denominada "Campeche para todos", integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, contienda para la totalidad de cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVII, inciso b) y e), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Coalición denominada "Campeche para todos", integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, contienda para la totalidad de cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para la totalidad de los 11 Municipios con los que cuenta el Estado de Campeche (Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVII, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Coalición denominada "Campeche para todos", integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, contienda para la totalidad de los cargos para las Juntas Municipales del Estado de Campeche, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para las 24 Juntas Municipales con las que cuenta el Estado de Campeche (Pich, Tixmucuy,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Béal, Dzitbalché, Nunkiní, Atasta, Mamantel, Sabancuy, Hool, Seybaplaya, Sihochac, Carrillo Puerto, Pomuch, Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum, Tinún, Centenario, División del Norte, Constitución, Miguel Hidalgo y Monclova); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVII, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, denominada "Campeche para todos", invariablemente deberá garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Campeche para todos", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar y k) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen y Resolución, que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud del registro del



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Convenio de la Coalición denominada "Campeche para todos" integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Campeche para todos", integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, contienda para la totalidad de cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVII, incisos b) y e), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXII del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Campeche para todos", integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, contienda para la totalidad de cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para la totalidad de los 11 Municipios con los que cuenta el Estado de Campeche (Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVII, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXII del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Campeche para todos", integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, contienda para la totalidad de los cargos para las Juntas Municipales del Estado de Campeche, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para las 24 Juntas Municipales con las que cuenta el Estado de Campeche (Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Bécal, Dzitbalché, Nunkiní, Atasta, Mamantel, Sabancuy, Hool, Seybaplaya, Sihochac, Carrillo Puerto, Pomuch, Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum, Tinún, Centenario, División del Norte, Constitución, Miguel Hidalgo y Monclova); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXVII, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXII del presente documento.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

QUINTO.- Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, denominada "Campeche para todos", invariablemente deberá garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XIV, XVII, y XXIX del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Campeche para todos", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XXX y XXXII del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXII del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXXII del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la consideración XXXII del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2018.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL.**



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO, POR ERNESTO CASTILLO ROSADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRI"; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO, POR ALVAR EDUARDO ORTIZ AZAR, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PVEM"; EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO, POR MARIO TRINIDAD TUN SANTOYO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NUEVA ALIANZA"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio de Coalición Electoral Total se suscribe con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción Primera, inciso f), numeral 3 del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Unidos Mexicanos en materia político-electoral; 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 7, numeral 1, 12, numeral 2, 25, 26, 167, numeral 2 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, inciso e), 2, 7 numeral 1, inciso d), 23, numeral 1, inciso a), b), e) y f), 85, numerales 5 y 6, 87, 88, numeral 1 y 2, 89, numeral 1, inciso a), 90, 91 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partido Políticos; 275, 276, 279 y 280, numerales, 3, 6, 7 y 8 del Reglamento de Elecciones aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016; 1, 3 numeral 1, inciso c), 235 numerales 1, inciso a) y 2, 237, 243, 244, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 61, 63, fracciones I, III, XV y XVII, 79, 98, 109 párrafo primero, 116, 120, 124, 137, 138, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 242, 243, 244, 247, 249, 391, fracción II, en relación a los Transitorios Sexto y Séptimo, 394, 395, 396, 399 y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; Acuerdo No. CG/26/17, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se expiden los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", aprobado por el Consejo General en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017; 7, 9, 135, fracción X, XIV y XXV de los Estatutos del "PRI"; lo previsto en los artículos 11, 13, 15, 16, 18, fracciones II al VII, 67, fracciones VI y VII, 71, fracciones I, IV y VII de los Estatutos del "PVEM"; 90, fracciones VI y VII, 113, 121, 122, 123 y 124 de los Estatutos de "NUEVA ALIANZA".

ANTECEDENTES

- I. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.

- III. Que el 24 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 139, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24, 30, segundo párrafo, 31, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 154, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V. Que el 9 de septiembre de 2014, el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, en su considerando VIGÉSIMO SEXTO, que en su parte conducente señala "*Las entidades federativas no se encuentran facultadas ni por la Constitución ni por la Ley General de Partidos Políticos a regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni si quiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura...*"
- VI. Que el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, y sus diversas modificaciones al Reglamento de Fiscalización.
- VII. Que en sesión extraordinaria del 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de los mismos mes y año; y sus diversas reformas contempladas en los Acuerdos INE/CG391/2017 e INE/CG565/2017.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- VIII. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- IX. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 21 de septiembre de 2017, aprobó el Acuerdo CG/19/2017 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueban los plazos que tendrán vigencia durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. Que en la Sesión señalada anteriormente, se emitió el Cronograma Electoral de las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con base en lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable.
- XI. Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día 29 de septiembre de 2017, se aprobó el Acuerdo CG/26/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se expiden los Lineamientos para el Registro de las Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- XII. Que en la 5ª Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día 30 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo CG/38/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan los plazos relativos a los Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, en cumplimiento al oficio INE/UTVOPL/5634/2017, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1 y 23, numeral 1, inciso b), de la Ley General de los Partidos Políticos, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible para lo cual tienen el derecho de participar en las elecciones locales.

- II. Que conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), del artículo Segundo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la celebración de las elecciones federales y locales que se verifiquen en 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio del año de la elección, por lo que el próximo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la jornada electoral para la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa, para el Periodo Constitucional 2018-2021.

Derivado de las anteriores consideraciones, los Partidos Políticos que participan en este Convenio, manifiestan lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- De los partidos políticos coaligados.

- A. Que en términos de los artículos 41, Base, I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, Base, I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23, numeral 1 inciso a), b), c), d), e), f), i), j) y l) de la Ley General de Partidos Políticos y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; son Partidos Políticos Nacionales y, por tanto, entidades de interés público con derecho a participar en las elecciones estatales.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- B. Que como tales, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- C. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece en su artículo 61, entre otros derechos, los de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; postular candidatos en las elecciones estatales; formar parte de los organismos electorales, coaliciones y nombrar representantes ante los órganos electorales del Estado.
- D. Que cuentan con personalidad jurídica para todos los efectos legales, entre otros, para convenir y obligarse, así como para participar en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los procesos electorales estatales, formando coaliciones, personalidad que se reconocen para todos los efectos del presente Convenio.
- E. Que tienen registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y en tal calidad se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- F. Que conforme al artículo 63, fracciones VIII y XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, han comunicado debidamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, su domicilio social y de los integrantes de sus órganos directivos.
- G. Que es su intención suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral Total bajo los términos que en este instrumento se estipulan y de conformidad con la legislación aplicable.
- H. Que la Coalición Electoral Total prevista en este Convenio tiene por objeto postular candidatas y candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2018-2021, cargos de elección popular a elegirse en la Jornada Electoral Local Ordinaria del día 1 de julio de 2018.

II.- El "PRI", comparece y declara a través de su representante lo siguiente:

- A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, Base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23, numeral I, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO UNO**.
- B. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente **Enrique Ochoa Reza** y como Secretaria General **Claudia Ruiz Massieu Salinas**, lo que se acredita con la certificación expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DOS**.
- C. Que en el Estado de Campeche, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por **Ernesto Castillo Rosado**, Presidente del Comité Directivo Estatal y como Secretaria General **Elia Fabiola Zavala Díaz**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO TRES**.
- D. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por **Ernesto Castillo Rosado**, Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretaria General **Elia Fabiola Zavala Díaz**, así como los representantes propietario y suplente se encuentran actualmente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo que se confirma con la constancia expedida por Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO CUATRO**.
- E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para transformar los retos del presente siglo.
- F. Que mediante escritura pública número 153,435 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco) otorgada el día 14 de enero de 2016, pasada ante la fe del notario público número 54, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, de la Ciudad de Distrito Federal, el Licenciado Gerardo Herrera Zavala, en su carácter de Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional otorgó al Señor Contador Público Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo del Partido

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada, ante la fe del Notario Público, que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO CINCO**.

- G.** Que con fecha 2 de diciembre de 2017, Ernesto Castillo Rosado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en los artículos 7, 9, fracciones, I y IV y 135, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y al Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó al Pleno del Consejo Político Estatal, la autorización para realizar los trámites y negociaciones correspondiente para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral para postular Candidatas y Candidatos para las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2018-2021, en las elecciones a celebrarse el 1 de julio de 2018, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO SEIS**.
- H.** Que en fecha 13 de diciembre de 2017, Ernesto Castillo Rosado, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV, 95 fracciones XI y XIV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 7 fracción XVI y 50 fracciones XX y XLII del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, solicitó a Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización al Comité Directivo Estatal, para presentar con oportunidad ante el Consejo Político Estatal la propuesta de Convenio de Coalición para que lo someta a discusión o en su caso aprobación, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO SIETE**.
- I.** Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, mediante Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, para acordar, suscribir, presentar, y modificar un Convenio de Coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Diputados Locales, planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en el marco del proceso electoral local 2017-2018, en los términos que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicables, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO OCHO**.

- J. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 7 de enero de 2018, el Consejo Político Estatal conoció y aprobó el Convenio de Coalición para postular candidatas y candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa, para el Periodo Constitucional 2018-2021, conformada por los Partidos Políticos Nacionales "PRI", "PVEM" y "NUEVA ALIANZA"; la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral, que en término del Convenio de Coalición habrá de regir a la Coalición y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral en el Estado de Campeche a suscribir y realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al Registro del Convenio de Coalición, lo que se acredita con el acta de la sesión en comento, misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO NUEVE**.
- K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida 16 de Septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.
- L. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 88 de la Ley General de Partidos Políticos, 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición con los Partidos "PVEM" y "NUEVA ALIANZA" para participar en la elecciones de

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2018-2021, en las elecciones ordinarias a celebrarse el 1 de julio de 2018.

III.- El "PVEM", comparece y declara a través de su representante lo siguiente:

- A. Que el "PVEM" es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 numeral 1 incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO DIEZ**.
- B. Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Secretario General es **Alvar Eduardo Ortiz Azar**, según consta en la certificación expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO ONCE**.
- C. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por **Alvar Eduardo Ortiz Azar**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del "PVEM" en el Estado de Campeche, lo que se acredita mediante acuerdo CPECAMP-01/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DOCE**.
- D. Mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2017, identificado con número CPN-16/2017, el Consejo Político Nacional del "PVEM", aprobó expresamente por unanimidad de votos de los consejeros presentes, la voluntad de contender en coalición total para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en los términos del convenio, contender en coalición total para la elección de integrantes a los



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Ayuntamientos de Mayoría Relativa, en los términos del convenio; y contender en coalición total para la elección de integrantes a las Juntas Municipales de Mayoría Relativa, en los términos del convenio; con el "PRI" y "NUEVA ALIANZA", así como la posibilidad de que se unan a las coaliciones otros partidos políticos, en los comicios a celebrarse el 1 de julio de 2018. La ratificación del convenio de coalición total para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y sus anexos; la voluntad o aprobación e ir en convenio de coalición total para la elección de integrantes a los Ayuntamientos de Mayoría Relativa y sus anexos; y la ratificación del convenio de coalición total para la elección de integrantes a las Juntas Municipales de Mayoría Relativa y sus anexos; Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de las coaliciones, asimismo, la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes a los Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa postulados por la coalición respectiva, certificada por Notario Público, misma que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO TRECE**.

- E. Que el Consejo Político Estatal del "PVEM", en su sesión ordinaria de fecha 3 de enero de 2018, mediante Acuerdo número CPECAMP-01/2018, autorizó suscribir convenios de Coalición con el "PRI" y "NUEVA ALIANZA" para el Proceso Local Electoral ordinario, en la elección a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa.
- F. Que el Consejo Político Estatal del "PVEM", en su sesión ordinaria de fecha 3 de enero de 2018, en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracciones VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E y F del Acuerdo en mención, aprobó de manera expresa contender en coalición total para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, en los términos del convenio; contender en coalición total para la elección de integrantes a los Ayuntamientos de Mayoría Relativa, en los términos del convenio; y contender en coalición total para la elección de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



integrantes a las Juntas Municipales de Mayoría Relativa, en los términos del convenio; con el "PRI" y "NUEVA ALIANZA", así como la posibilidad de que se unan a las coaliciones otros partidos políticos, en los comicios a celebrarse el 1 de julio de 2018. La aprobación del convenio de coalición total para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y sus anexos; la aprobación del convenio de coalición total para la elección de integrantes a los Ayuntamientos de Mayoría Relativa y sus anexos; y la aprobación del convenio de coalición total para la elección de integrantes a las Juntas Municipales de Mayoría Relativa y sus anexos; Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de las coaliciones, asimismo, la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes a los Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa postulados por la coalición respectiva, certificada por Notario Público misma que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO CATORCE**.

IV.- "NUEVA ALIANZA", comparece y declara a través de su representante lo siguiente:

- A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, Base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23, numeral I, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO QUINCE**.
- B. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por **Mario Trinidad Tun Santoyo**, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido "NUEVA ALIANZA", como Secretario General el Lic. Sergio Renán Flores Gutiérrez, el Lic. José



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

del Carmen Talango Escalante como Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral, el Profr. Ariel Alejandro Canul Ceballos como Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, la Licda. Maritoña Quirarte Rodríguez como Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, la Profra. Irma Meydi de los Ángeles Santo González como Coordinadora Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional y la Profra. Mariela Sánchez Espinoza como Coordinadora Ejecutiva Estatal de Comunicación Social, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DIECISÉIS**

- C. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité de Dirección Nacional, cuyo Presidente **LUIS CASTRO OBREGÓN** quien ostenta la representación del Partido Político, en términos del Artículo 58, de su estatuto, lo que se acredita con la certificación expedida por **Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DIECISIETE**.
- D. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, es un Partido Político Nacional, que se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y a su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales, que tiene como objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y que funda su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.
- E. Que con fecha 30 de noviembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 90, fracciones VI y VII, 113, 121, 122, 123 y 124 de los Estatutos de "**NUEVA ALIANZA**", y al Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Comité de Dirección Estatal, se autorizó al Presidente Estatal, **Mario Trinidad Tun Santoyo**, para realizar los trámites y negociaciones

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

correspondiente para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral para postular Candidatas y Candidatos para las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el Período Constitucional 2018-2021, en las elecciones a celebrarse el 1 de julio de 2018, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DIECIOCHO**.

- F. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Dirección Nacional de "**NUEVA ALIANZA**", en escrito de fecha 13 de enero de 2018, autorizó al Comité de Dirección Estatal de "**NUEVA ALIANZA**" en Campeche, realizar los trámites y negociaciones correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral para postular Candidatas y Candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en los términos que establecen los Estatutos y las Legislaciones Electoral Federal y la vigente de la Entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, Estatutos, que rigen la vida interna de "**NUEVA ALIANZA**", tal y como se observa en el Acta de la referida Sesión que en Copia Certificada ante Notario Público, se incorpora como **ANEXO DIECINUEVE**.
- G. Que en la Sesión Extraordinaria de fecha 7 de enero de 2018, el Consejo Estatal de "**NUEVA ALIANZA**" en el Estado de Campeche, aprobó el presente Convenio de Coalición Total para postular candidatas y candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, así como la Plataforma Electoral, en términos del Convenio de Coalición.
- H. Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 7 de enero 2018, a que se refiere el inciso anterior, con fundamento en los artículos 90, fracciones VI y VII, 113, 121, 122, 123 y 124 de los Estatutos de "**NUEVA ALIANZA**", el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Campeche, acordó autorizar al Presidente del Comité de Dirección Estatal, la suscripción

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de un Convenio de Coalición Total para postular candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa, en los comicios a celebrarse el 1 de julio de 2018, con los Partidos Políticos "PRI" y "PVEM", lo que se acredita con el Acta de Consejo Estatal, misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO VEINTE**.

- I. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité de Dirección Estatal, ubicadas en la Avenida Adolfo López Mateos, Número 330 Manzana "A", Fraccionamiento El Prado C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 88 de la Ley General de Partidos Políticos, 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Total con los Partidos "PRI" y "PVEM" para participar en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el Período Constitucional 2018-2021, en las elecciones ordinarias a celebrarse el 1 de julio de 2018.

V. Del domicilio de los Partidos Políticos suscriptores del presente Convenio.

- A. Del "PRI": Avenida 16 de Septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.
- B. Del "PVEM": Avenida María Lavalle Urbina, Mza. G-1, Lote 14 Local 12, Zona Ah Kim Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.
- C. De "NUEVA ALIANZA": Avenida Adolfo López Mateos, Número 330 Manzana "A", Fraccionamiento El Prado, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

De conformidad al contenido de los artículos 91 de la Ley de General de Partidos Políticos y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 91, numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 276 numeral 3 inciso a) del Reglamento de Elecciones, se señala que los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, Partido Revolucionario Institucional "PRI"; representado legalmente por **Ernesto Castillo Rosado**; Partido Verde Ecologista de México "PVEM"; representado legalmente por **Alvar Eduardo Ortiz Azar** y Partido Nueva Alianza "NUEVA ALIANZA", representado legalmente por **Mario Trinidad Tun Santoyo**, forman la Coalición Electoral Total que se suscribe en el presente Convenio; representación legal que se acredita en el capítulo de éste instrumento.

En las cláusulas siguientes se especifican las representaciones legales para los distintos efectos.



SEGUNDA.-DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente Convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de:

"CAMPECHE PARA TODOS"

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

TERCERA.- EL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE LE DA ORIGEN.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 91, numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 276 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Elecciones, y las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, los Partidos Políticos "PRI", "PVEM" y "NUEVA ALIANZA", convienen que la Coalición Electoral Total que forman es para postular candidatas y candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en el Estado de Campeche, los cuales se precisan en la cláusula **SEXTA** numerales I, II y III de este Convenio, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 1 de julio de 2018.

CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR Y POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en los artículos 91 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollará cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

1.- El "PRI", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 fracción X, 198 fracciones II y III, 201, 203, 205, 206, 207 y demás relativos de sus Estatutos y, así como en lo acordado por el Consejo Político Estatal en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2017, señala como métodos de elección interna para la postulación de sus candidatas y candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa, el 50% por Convención de Delegados y Delegadas y el resto por Comisión para la Postulación de Candidaturas, para satisfacer las exigencias del artículo 198 de los Estatutos, y en términos del artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, se comunicó al Consejo General mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado de Campeche la determinación del procedimiento aplicable para la selección

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



de candidatas y candidatos a cargos de elección popular según la elección de que se trate.

2.- El **"PRI"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 fracción X, 198 fracciones II y III, 201, 203, 205, 206, 207 y demás relativos de sus Estatutos y, así como en lo acordado por el Consejo Político Estatal del **"PRI"** en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2017, señala como métodos de elección interna para la postulación de sus candidatas y candidatos a Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa, el 50% por Convención de Delegados y Delegadas y el resto por Comisión para la Postulación de Candidaturas, para satisfacer las exigencias del artículo 198 fracción II de los Estatutos, y en términos del artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, se comunicó al Consejo General mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado de Campeche la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargo de elección popular según la elección de que se trate. Acta certificada ante Notario Público, referida en el inciso **G** de las declaraciones del **"PRI"**.

3.- El **"PVEM"**, con fundamento en los artículos 44, 46, 47 y 59 fracción V numeral 2 de sus Estatutos llevará a efecto para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, mediante el método de asamblea estatal, en el caso de que por causas de fuerza mayor, no se pudiere realizar la Asamblea Estatal o por falta de quórum, será en sesión del Consejo Político Estatal de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, tal y como se informó mediante escritos de fecha 13 y 15 ambos de diciembre de 2017, al Consejo General mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que se adjunta al presente instrumento en original como **ANEXO VEINTIUNO**.

4.- **"NUEVA ALIANZA"** en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo de su Consejo Estatal, acordó el método, criterio y convocatoria de selección de candidatas y candidatos a Diputados Locales,



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, para participar en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo 1 de julio de 2018, en cumplimiento con el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, será en términos del artículo 17 fracción V del Estatuto que rige la vida interna de "NUEVA ALIANZA", mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal, que se celebrará el día 12 de febrero de 2018, misma que se adjunta al presente mediante copia certificada señalada en el inciso E de las declaraciones de "NUEVA ALIANZA".

QUINTA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Conforme a lo mandatado por los artículos 91, numeral 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones; las partes que en el presente intervienen, convienen que tanto los Partidos Políticos como las candidatas y candidatos de la Coalición Electoral se comprometen a respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral de la Coalición que se registre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual es producto de los acuerdos de los órganos de gobierno de los institutos políticos coaligantes, en estricta observancia de sus Declaraciones de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

- a) Derivado de lo anterior por cuanto hace al "PRI", en observancia a lo dispuesto por el artículo 135, fracción XIV de sus Estatutos, se expresa que en fecha 7 de enero de 2018, en Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Político Estatal aprobó la Plataforma Electoral, misma que se encuentra agregada en el inciso J de las Declaraciones del "PRI".
- b) Por lo que toca al "PVEM", atendiendo a lo dispuesto por los artículos 18, fracción VI y 67, fracción VII de sus Estatutos, la Plataforma Electoral fue aprobada por el consejo Político Estatal de Campeche del "PVEM", en su sesión ordinaria de fecha 3 de enero del año 2018, misma que se encuentra agregada en el inciso E de las Declaraciones del "PVEM".



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

- c) Por lo que toca al **"NUEVA ALIANZA"**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 90, fracción VI de sus Estatutos, la Plataforma Electoral fue aprobada en su Asamblea Estatal de fecha 7 de enero de 2018, misma que se encuentra agregada en el inciso **G** de las declaraciones de **"NUEVA ALIANZA"**.

SEXTA.- DEL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

En cumplimiento a los artículos 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones; las partes convienen y acuerdan quienes serán postulados como candidatas y candidatos para la elección de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Periodo Constitucional 2018-2021, la distribución será de la siguiente manera:

I.- ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA:

DISTRITO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN DEL CANDIDATO	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO EN EL CASO DE RESULTAR ELECTO
1	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
1	SUPLENTE	PVEM	PVEM
2	PROPIETARIO	PRI	PRI
2	SUPLENTE	PRI	PRI
3	PROPIETARIO	PRI	PRI
3	SUPLENTE	PRI	PRI
4	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
4	SUPLENTE	PVEM	PVEM
5	PROPIETARIO	PRI	PRI
5	SUPLENTE	PRI	PRI
6	PROPIETARIO	PRI	PRI
6	SUPLENTE	PRI	PRI

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

7	PROPIETARIO	PRI	PRI
7	SUPLENTE	PRI	PRI
8	PROPIETARIO	PRI	PRI
8	SUPLENTE	PRI	PRI
9	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
9	SUPLENTE	PVEM	PVEM
10	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
10	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
11	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
11	SUPLENTE	PVEM	PVEM
12	PROPIETARIO	PRI	PRI
12	SUPLENTE	PRI	PRI
13	PROPIETARIO	PRI	PRI
13	SUPLENTE	PRI	PRI
14	PROPIETARIO	PRI	PRI
14	SUPLENTE	PRI	PRI
15	PROPIETARIO	PRI	PRI
15	SUPLENTE	PRI	PRI
16	PROPIETARIO	PRI	PRI
16	SUPLENTE	PRI	PRI
17	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
17	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
18	PROPIETARIO	PRI	PRI
18	SUPLENTE	PRI	PRI
19	PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
19	SUPLENTE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
20	PROPIETARIO	PRI	PRI
20	SUPLENTE	PRI	PRI
21	PROPIETARIO	PRI	PRI
21	SUPLENTE	PRI	PRI

Las candidatas y candidatos a Diputados Locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la Coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatas y candidatos propios a Diputados Locales por el principio de

[Handwritten signatures and initials]



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Representación Proporcional, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 1 de julio de 2018.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Calakmul

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Calkini

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

SÍNDICO SUPLENTE	PRI
------------------	-----

Municipio: Campeche

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
1ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
6TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
6TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
7MO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
7MO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
1ER. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
1ER. SÍNDICO SUPLENTE	PRI
2DO. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
2DO. SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Candelaria

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA

Handwritten signatures and initials:
A.
S.
P.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

4TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Carmen

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
6TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
6TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
7MO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
7MO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
1ER. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
1ER. SÍNDICO SUPLENTE	PRI
2DO. SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
2DO. SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Champotón

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Escárcega

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Hecelchakán

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
1ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

3ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Hopelchén

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Palizada

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

4TO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Municipio: Tenabo

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
4TO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
4TO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
5TO. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
5TO. REGIDOR SUPLENTE	PRI
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES:

Junta: PICH, CAMPECHE.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

SÍNDICO SUPLENTE	PRI
------------------	-----

Junta: TIXMUCUY, CAMPECHE.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: ALFREDO V. BONFIL, CAMPECHE.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: HAMPOLOL, CAMPECHE.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: BÉCAL, CALKINÍ.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: DZITBALCHÉ, CALKINÍ.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Junta: NUNKINÍ, CALKINÍ.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: ATASTA, CARMEN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: MAMANTEL, CARMEN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: SABANCUY, CARMEN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: HOOL, CHAMPOTÓN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: SEYBAPLAYA, CHAMPOTÓN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI

[Handwritten signatures and initials]



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: SIHOCHAC, CHAMPOTÓN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: CARRILLO PUERTO, CHAMPOTÓN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Junta: POMUCH, HECELCHAKÁN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: UKUM, HOPELCHÉN.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: TINÚN, TENABO.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: CENTENARIO, ESCÁRCEGA.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: DIVISIÓN DEL NORTE, ESCÁRCEGA.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: CONSTITUCIÓN, CALAKMUL.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
2DO. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
 Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Junta: MIGUEL HIDALGO, CANDELARIA.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Junta: MONCLOVA, CANDELARIA.

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN
PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL	PRI
SUPLENTE	PRI
1ER. REGIDOR PROPIETARIO	PRI
1ER. REGIDOR SUPLENTE	PRI
2DO. REGIDOR PROPIETARIO	NUEVA ALIANZA
2DO. REGIDOR SUPLENTE	NUEVA ALIANZA
3ER. REGIDOR PROPIETARIO	PVEM
3ER. REGIDOR SUPLENTE	PVEM
SÍNDICO PROPIETARIO	PRI
SÍNDICO SUPLENTE	PRI

Cada partido político que conforma la Coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 1 de julio de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

SÉPTIMA.- PARA EL CASO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS, QUIEN OSTENTARÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN.

Tal y como lo prevén los artículos 90, numeral 1, 91, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; 276, párrafo 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sus Representantes Generales y los acreditados antes las Mesas Directivas de Casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Representación Legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche y los Consejos Distritales Locales y Federales, corresponderá a los Representantes acreditados por el "PRI", salvaguardando los derechos de los partidos políticos coaligantes.

Los Representantes Legales que han quedado señalados en el párrafo anterior, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los Juicios Administrativos y Jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral para la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2018-2021.

Los Representantes de los Partidos Políticos Coaligados acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrán comparecer e interponer medios de impugnación en todos aquellos asuntos de fiscalización que resuelvan

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



las comisiones del Instituto Nacional Electoral o las relativas al Consejo General de dicho instituto.

OCTAVA.- DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 276, párrafo 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; a fin de garantizar la prevalencia del Principio de Equidad en la elección que motiva la suscripción del presente Convenio, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatas y candidatos, se sujetarán al Tope de Gastos de Campaña para la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político.

NOVENA.- DE LAS APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICIÓN.

De conformidad con lo prescrito por los artículos 51, numeral 1, inciso b), fracción II, 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; y 276 numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; convienen las partes que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar el Tope de Gastos de Campaña, por lo que hace al Financiamiento Público para la Obtención del Voto, los partidos políticos coaligantes distribuirán el financiamiento público de la siguiente manera:

El "PRI" aportará el 80% (ochenta por ciento) de su financiamiento público para gastos de campaña, el "PVEM", aportará el 10% de su financiamiento público para gastos de campaña, "NUEVA ALIANZA" aportará el 80% (ochenta por ciento) de su financiamiento público para gastos de campaña.

Los partidos coaligados, se comprometen a aportar dentro un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa.

Respecto al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades que ejercerán en lo individual, cuidaran en todo momento, no rebasar el monto de las aportaciones por Financiamiento Público para la Obtención del Voto, en estricto acatamiento a lo dispuesto por la Ley.

Los partidos políticos coaligados manifiestan que el porcentaje restante del monto total correspondiente al financiamiento público para gasto de campaña, será ejercido directamente por los partidos en beneficio de las candidaturas que motivan el presente convenio.

Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 99 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos que integran la coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.

DÉCIMA.- POR CUANTO HACE A LA FORMA DE PRESENTARSE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En términos de lo dispuesto por los artículos 190, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los Órganos Internos de Administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado de Campeche el

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Financiamiento Público para la obtención del voto que ha sido descrito en el párrafo 1 de la **CLÁUSULA NOVENA**.

- b) Los Partidos Coaligantes acuerdan para efectos de la Administración y Erogación de los Recursos de la Coalición, la creación de un **ÓRGANO INTERNO DE FISCALIZACIÓN DE LA COALICIÓN** integrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del "PRI", la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del "PVEM" y la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas de "NUEVA ALIANZA", encabezado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del "PRI", en calidad de Coordinador General de Administración, quien en coordinación con los demás integrantes, serán los responsables y encargados de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una Cuenta Concentradora Única, para tales efectos los integrantes de este órgano se instalarán de manera permanente con la finalidad de verificar los reportes al sistema en materia de gastos de campaña.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 16, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 94 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; las partes coaligantes convienen respecto de la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a Tiempos de Radio y Televisión de la coalición, lo siguiente:

- a) Los partidos coaligados se comprometen a aceptar que las prerrogativas que le corresponden en materia de Radio y Televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del Instituto Nacional Electoral.

- b) Los partidos políticos suscriptores del presente convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 16 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión.
- c) De la distribución de acceso a Radio y Televisión acuerdan que de las prerrogativas que le corresponden ejercer sus derechos por separado, cada partido será responsable de la producción de los materiales, así como del costo que implique.
- d) Los partidos coaligantes en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Elecciones convienen nombrar como representante común para la entrega electrónica de materiales de Radio y Televisión al Secretario de Comunicación del Partido Revolucionario Institucional "PRI" Gilberto Javier Kantún Kantún.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS
ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.**

En cumplimiento a los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; las partes acuerdan:

a) Por lo que respecta al "PRI":

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 9 fracciones I y IV; 135, fracción XXV; 138, fracción XVI y 214 de sus Estatutos; en concordancia con el 69, fracción XXVI del Reglamento del Consejo Político Nacional, el Consejo Político Estatal, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de enero de 2018, aprobó la formación de la Coalición para la Elección de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Periodo Constitucional 2018-2021, con los Partidos "PVEM" y "NUEVA ALIANZA",



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



misma que se encuentra agregada en el inciso J de las Declaraciones del "PRI".

b) Por lo que respecta al "PVEM":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 67 de sus Estatutos, el Consejo Político Estatal en Campeche del "PVEM", celebró su Sesión de fecha 3 de enero de 2018, mediante el cual aprobó la formación de Coalición Total para la Elección de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Período Constitucional 2018-2021, con el "PRI y "NUEVA ALIANZA", misma que se encuentra agregada en el inciso F de las Declaraciones del "PVEM".

c) Por lo que respecta a "NUEVA ALIANZA":

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56, párrafo quinto, 65, 67, fracción II, inciso a), 71, 72 y demás correlativos de sus Estatutos, el Consejo Estatal del Partido en el Estado de Campeche, celebró su Asamblea Extraordinaria del 7 de enero de 2018, mediante el cual aprobó contender en Coalición Total para la Elección de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Período Constitucional 2018-2021, con el "PRI" y "PVEM"; misma que se encuentra agregada en el inciso G de las Declaraciones del "NUEVA ALIANZA".

DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.

Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición, será el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PRI", sito en Avenida 16 de Septiembre x 53, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos y resoluciones a los **CC. JESSICA MARÍA MAYOR PÉREZ, IRVIN HERNÁNDEZ PEÑA, RUBÉN MAURICIO CEL LEZAMA, CLAUDIO LEO SALOMÓN DÍAZ MAGAÑA, JUAN GUALBERTO**

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ALONZO REBOLLEDO, JOSÉ DEL CARMEN TALANGO ESCALANTE y JOSÉ DE LA CRUZ DZIB CANUL.

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.-

Las partes convienen crear un Órgano de Dirección de la Coalición Total, denominado "**ÓRGANO DE GOBIERNO**", que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes; que será el Máximo Órgano de Decisión y Deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente Convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS.

La coalición podrá realizar sustitución de postulación de candidatas o candidatos registrados, por la causa y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

La sustitución será aprobada por el "**ÓRGANO DE GOBIERNO**".

El origen del candidato o candidata que lo sustituya será de conformidad a lo establecido en la cláusula respectiva del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR INTRAPARTIDARIAMENTE Y CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



candidatas y candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes. Deberán anexar, cuando menos, la convocatoria al evento, el acta o la minuta de la sesión y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que ante la escisión de uno de los Partidos Políticos coaligantes, subsistirá la coalición para los restantes partidos políticos.

La separación de cualquiera de los partidos políticos signantes no implicará responsabilidad jurídica alguna.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

Las partes acuerdan, que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos suscriptores o sus militantes asumiendo la sanción correspondiente.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

VIGÉSIMA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio de Coalición Electoral, tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá con el cómputo y declaración de validez que realice el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de Medios de Impugnación, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en razón de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan en su quehacer político, existen propósitos conjuntos que llevan a programar que los efectos de la Constitución amen, de los establecidos en la Ley, en la participación de las tareas institucionales y en el ejercicio de sus atribuciones extender los propósitos de esta Coalición a un ejercicio de cogobernabilidad.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C.P. ERNESTO CASTILLO ROSADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. ALVARO EDUARDO ORTIZ AZAR
SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO EN EL ESTADO DE
CAMPECHE

PROF. MARIO TRINIDAD TUN SANTOYO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES*", publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que con fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral de este Instituto recibió el escrito de misma fecha, signado por el C. Antonio Gómez Saucedo en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el cual hizo de conocimiento el aviso de aprobación del método de selección interna de candidatos, así como el calendario que establece los criterios y etapas del procedimiento interno en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que con fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral de este Instituto recibió el escrito de misma fecha, signado por el Lic. José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, mediante el cual hizo de conocimiento lo relativo al procedimiento interno de selección de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
12. Que con fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral de este Instituto recibió el escrito de misma fecha, signado por el C. Rogelio Abraham Quijano García, en su calidad de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, mediante el cual hizo de conocimiento la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
13. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2390/2017, dirigido al C. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

14. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2394/2017, dirigido al Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
15. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2395/2017, dirigido al C. Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que el 13 de enero de 2018, los Partidos Políticos MORENA, Encuentro Social y Partido del Trabajo, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de Coalición para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para la elección de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, todos por el principio de mayoría relativa del Estado de Campeche, suscrito por los CC. Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional.
17. Que el 13 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio. PCG/085/2018, turnó al Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud de registro del Convenio de Coalición y demás documentación anexa presentada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Encuentro Social y Partido del Trabajo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para posteriormente, proceder a la elaboración del Dictamen y Proyecto de Resolución que corresponda.
18. Que el 16 de enero de 2017, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
19. Que el 17 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, mediante oficio CRCG/002/2018, requirió a los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Antonio Gómez Saucedo y Rogelio Abraham Quijano García, de los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia", la documentación consistente en el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc, respecto de la documentación presentada para el registro del Convenio de Coalición integrada por los Partidos Políticos citados.
20. Que el 18 de enero de 2017, los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Antonio Gómez Saucedo y Rogelio Abraham Quijano García, de los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, integrantes



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de la Coalición "Juntos Haremos Historia", presentaron ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un escrito en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio CRCG/002/2018, a través del cual entregan un disco compacto que contiene dos archivos en formato *.doc, consistente en el Convenio de Coalición presentando en formato digital el Convenio de Coalición, contenido en un CD en un sobre con la leyenda "Juntos Haremos Historia" MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, PT.

21. Que el 19 de enero de 2017, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, se dio cuenta de la respuesta al requerimiento realizado mediante el oficio CRCG/002/2018, la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
22. Que el 22 de enero de 2017, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a los integrantes de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, V y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 1 inciso e), 2, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 85 numeral 2, y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 29, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones I, III, XV, XVII y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 111 fracciones I y II, 116, 124 al 137, 141, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 344, 345, 362, 363, 390, 391 fracción II, 394, 395, 396, 397, 399, 402, 414, 450 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;** que se



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. Numerales 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, de igual forma, resolver sobre los convenios de Fusión, Frente y Coalición que celebren los partidos políticos, registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coalición; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones VII, XVIII, XXI y XXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran recibir supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados locales y planillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa que presenten



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. Así como las listas de asignación proporcional de regidores y síndicos, que presenten los partidos políticos y coaliciones, y someterlas al Consejo General para su registro. Haciendo en todos los casos las respectivas comunicaciones a los consejos distritales y municipales; así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XI, XII, XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que como se señaló en el punto 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. El objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos, de

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

conformidad con los artículos 24, base I, de la Constitución Política del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII.** Que para el registro de candidaturas a todos los cargos de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto es, la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General durante los primeros diez días del mes de febrero del año de las elecciones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la atribución de registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coaliciones, debiendo expedir la constancia del registro, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a los artículos 278, fracción XVIII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que los Partidos Políticos están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, y la postulación de sus candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y demás relativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 inciso f), 85 numeral 2, y del 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 61 fracción VI, 116, 124, y 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como de los artículos 275 al 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electora, en el cual se detallan los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.
- IX.** Que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa, dicho lo anterior las posibles modalidades de coalición son las siguientes: total, para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral y, flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral, cabe señalar que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, lo anterior de conformidad con el artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- X.** Que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse ante la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de la siguiente documentación: original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, por último la plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- XI. Que a fin de constatar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. Que el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente: la denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar; la elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos; el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección; el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes; en el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos; la persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes; la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político; la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable; el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión; en caso de ser coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación; por otra parte los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y el compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. Que cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, de igual forma cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla, y que de conformidad con lo estipulado en

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la coalición quedará automáticamente sin efectos, lo anterior con lo establecido en el artículo 276, numerales 4, 5 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIV.** Que de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive, asimismo las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, en los términos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, aprobada el 29 de septiembre de 2017, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, lo anterior con fundamento en los artículos 277 y 278, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos; la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc, por último la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el artículo 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, por tal motivo el porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputados o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente, en el caso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno, lo anterior con fundamento en el artículo 280, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que para obtener el número de candidatos a diputados locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables, de igual forma se debe considerar en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el numeral 6 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 280, numerales 7 y 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- XVIII. Que como se expresó en el punto 9 del apartado de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, 274 y 278 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Derivado de lo anterior en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", mediante el cual se integró la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará como Comisión Revisora de Convenios de Coalición cuando se presenten alguna solicitud de registro de coalición con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto.
- XIX. Que como se mencionó en los puntos 13, 14 y 15 de antecedentes, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por instrucciones de Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó los oficios No. SECG/2390/2017, SECG/2394/2017 y SECG/2395/2017, dirigido a los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; a través de los cuales dio a conocer, entre otros, el oficio INE/STCVOP/0752/2017, signado por el Lic. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3922/2017, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del cual en respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó que no se tiene instrucción respecto a la elaboración de lineamientos dirigidos a los organismos públicos locales electorales para la atención de las solicitudes de registro de convenios de coalición en los procesos electorales locales.
- XX. Que en relación con el punto 16 de los antecedentes, con fecha 13 de enero de 2018, se apersonaron los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Antonio Gómez Saucedo, Dirigente Estatal del Partido del Trabajo y Rogelio Abraham Quijano García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, para presentar ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la siguiente documentación:
- I. Original de la solicitud de registro de Convenio de Coalición de fecha 13 de enero de 2018, presentado mediante oficio COALICION/CAMP/MOR/ES/PT-18-001, ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los CC. Lic. Manuel Jesús Zavala Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Antonio Gómez Saucedo, Dirigente Estatal del Partido del Trabajo y Rogelio Abraham Quijano García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social; constante de 2 fojas escritas de un solo lado.
 - II. Original del Convenio de Coalición que celebran el Partido Político MORENA, en lo sucesivo "MORENA" representado por Yeidckol Polesvnski Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, por el Partido del Trabajo, en lo sucesivo "PT", representado por José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, el Partido Político Encuentro Social, en lo sucesivo "ES", representado por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional, de fecha 8 de enero de 2018, signado



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

por los antes citados, con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa veinte fórmulas de Candidatos a Diputados Locales de veintitún Distritos Locales uninominales; así como postular Candidatos integrantes de Ayuntamientos en diez de once Municipios y postular candidatos en veintidós de veinticuatro Juntas Municipales del Estado de Campeche para el periodo constitucional 2018-2021; a celebrarse en la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018.

Anexo Primero.

Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de noviembre de 2017, en la cual consta que la ciudadana Yeidckol Polesvnski Gurwitz, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA";

Anexo Segundo.

Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, se encuentra registrada como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social";

Anexo Tercero.

Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala; constate en total de 18 fojas escritas de un solo lado.

RESPECTO DEL PARTIDO MORENA:

Anexo Cuarto.

- a) Original de los Anexos del Convenio de la Coalición "Juntos Haremos Historia" de: Ayuntamientos de Campeche, Diputados Locales de Mayoría Relativa de Campeche y Juntas Municipales de Campeche, signados por los CC. Yeidckol Polesvnski Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Comisionados Políticos Nacionales del Partido Político Nacional Partido del Trabajo, y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social; constante de 3 fojas escritas de un solo lado.
- b) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala, constate de 1 foja escrita de un solo lado.

Anexo Quinto.

- a) Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 19 de noviembre de 2017, signado por Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Bertha E. Luján Uranga, Presidenta del Consejo Nacional; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 1 foja escrita de un solo lado.
- b) Copia certificada del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, de misma fecha, mediante la cual rinde informe la Comisión de Seguimiento del Proceso de Elección de Coordinadores de Organización; rinde informe el Comité Ejecutivo Nacional y se pone a consideración los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de MORENA, por los que se



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

aprobaron la Coalición, la Plataforma y la Comisión de Elecciones; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 5 fojas escritas de un solo lado.

- c) Copia certificada de la publicación de la Convocatoria a la Sesión Plenaria del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, de fecha 19 de noviembre de 2017; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.
- d) Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, realizada el 19 de noviembre de 2017; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 87 fojas escritas de un solo lado.

RESPECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:

Anexo Sexto.

Original de la constancia de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdies Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de la Copia Fotostática del Acta del II Congreso Nacional Ordinario del Partido Político Nacional "Encuentro Social" del 24 de Agosto de 2017, signado por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Congreso Nacional, Abdies Pineda Morín, en su carácter de Vicepresidente del Congreso Nacional y Alejandro González Murillo, en su carácter de Secretario del Congreso Nacional; mediante el cual rinde informe el Comité Directivo Nacional; elección y/o ratificación de los Órganos de Dirección y de Gobierno Nacionales; nombramiento del Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales; y, lectura y aprobación del proyecto de modificación de sus Estatutos; constante de 16 fojas escritas de ambos lados.

Anexo Séptimo.

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdies Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de un total de 10 fojas escritas de ambos lados, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2017, signada por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdies Pineda Morín.
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2017, de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social; copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" de fecha 3 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- El acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales y 2.- La aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social", de fecha 3 de diciembre de 2017, sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, a través del cual se aprobó: 1.- Participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; 2.- Facultar al Comité Directivo Nacional de dicho Partido para celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este Proceso Electoral 2017-2018; 3.- "Presentar ante la Comisión Política Nacional de Encuentro Social para su aprobación la Plataforma Electoral que se derive de la coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, que integre con motivo de la coalición que celebre la organización política con otro u otros partidos en este Proceso Electoral 2017-2018; 4.- Solicitar a la Comisión Política Nacional para que faculte al Presidente del Comité Directivo Nacional a fin de que pueda acordar, concretar y en su caso, modificar coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como para la postulación y registro de candidatos, y 5.- La aprobación de la Plataforma Electoral propuesta con motivo de la coalición, además de establecer los términos en que Encuentro Social participará en dichas alianzas.
- e) Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017.

Anexo Octavo.

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de 5 fojas útiles escritas de ambos lados y 2 fojas escritas de un solo lado, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 10 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2017, signada por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín.
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2017, de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- La precandidatura a la Presidencia del C. Andrés Manuel López Obrador, en la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; 2.- El término para su registro formal y la adhesión a la Plataforma Electoral denominada "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024"; y, 3.- Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional Encuentro Social, celebrada el 13 de diciembre de 2017.

Anexo Noveno.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de un total de 11 fojas escritas de ambos lados, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2017, signada por los CC. Alejandro González Murillo y Julio César Castrejón Patricio, Presidente y Secretario respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2017, de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- La ratificación de los actos partidistas realizados por el Comité Directivo Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017; 2.- La ratificación del reconocimiento del documento denominado "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014, que contiene la plataforma electoral que sostendrán los candidatos postulados por dicha coalición durante las campañas electorales en que participen, en el proceso electoral federal 2017-2018; y 3.- Aprobación de dejar a salvo el derecho de Encuentro social para suscribir o adherirse a alguna coalición electoral por lo que hace a la lista de candidatos al senado y candidatos al cargo de diputados en los distritos electorales del Estado de Hidalgo e instruir a la Comisión Política Estatal de Hidalgo a fin de que entable las negociaciones necesarias para ese fin.
- e) Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional Encuentro Social, celebrada el 13 de diciembre de 2017.

Anexo Décimo.

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de un total de 11 fojas escritas de ambos lados, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional, celebrada el 17 de diciembre de 2017, signada por los CC. Alejandro González Murillo y Julio César Castrejón Patricio, Presidente y Secretario respectivamente.
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 6 de diciembre de 2017, de los

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.

- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- Que el Presidente del Comité Directivo Nacional pueda suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social; y 2.- La aprobación de la plataforma electoral de la Coalición.
- e) Copia fotostática del Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de fecha 3 de diciembre de 2017, sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, a través del cual se aprobó: 1.- Participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; 2.- Facultar al Comité Directivo Nacional de dicho Partido para celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este Proceso Electoral 2017-2018; 3.- Presentar ante la Comisión Política Nacional de Encuentro Social para su aprobación la Plataforma Electoral que se derive de la coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, que integre con motivo de la coalición que celebre la organización política con otro u otros partidos en este Proceso Electoral 2017-2018; 4.- Solicitar a la Comisión Política Nacional para que faculte al Presidente del Comité Directivo Nacional a fin de que pueda acordar, concretar y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como para la postulación y registro de candidatos, y 5.- La aprobación de la Plataforma Electoral propuesta con motivo de la coalición, además de establecer los términos en que Encuentro Social participará en dichas alianzas.
- f) Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, celebrada el 3 de diciembre de 2017.

Anexo Décimo Primero.

Copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno. Constante de 38 fojas escritas de un solo lado.

Anexo Décimo Segundo.

Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo; constante de 66 fojas escritas de ambos lados.

Anexo Décimo Tercero.

- a) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se encuentra registrado como Partido



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala; constate de 1 foja escrita de un solo lado.

- b) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de la lista de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido Político Nacional "Partido del Trabajo"; constante de 1 foja escrita de un solo lado.
- c) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, electa durante el Octavo Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político; constante de 4 fojas escritas de ambos lados.

RESPECTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO:

Anexo Décimo Cuarto.

Original de la constancia y certificación de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; constante de 78 fojas escritas de un solo lado, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, que se llevó a cabo el 18 de octubre de 2017, signada por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Pedro Vásquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yañez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos.
- b) Copia simple de los comprobantes de la publicación de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- c) Copia simple de las listas de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017.
- d) Copia simple del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que contienda en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 2.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que firme el Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y todos los documentos necesarios para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 3.- Se autoriza al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que de manera conjunta, incluso indistinta, procedan con la firma del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 4.- Se faculta al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que en representación del Partido del Trabajo y de manera conjunta, e incluso indistinta, realicen y, en su caso, firmen las correcciones necesarias al Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche; 5.- Se designa a una representación a nivel nacional para que firme y en su caso, realice las correcciones necesarias al Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche; 6.- Se autoriza a los CC. Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, respectivamente, y/o a los CC. José Alberto Benavidez Castañeda y Silvano Garay Ulloa, la representación a nivel nacional para registrar, firmar y realizar las modificaciones necesarias, así como la representación legal y financiera del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 7.- Se aprueba la Plataforma de la Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 8.- Se aprueba que el Partido del Trabajo postule, registre y en su caso, sustituya a los candidatos para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 9.- Se faculta a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera indistinta y a nombre y representación del Partido del Trabajo registren y en su caso, sustituyan a los candidatos que postularán y registrarán para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común respectivo; además firmen los oficios correspondientes con las representaciones legales del Partido y/o fuerzas políticas integrantes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- e) Copia simple de la Convocatoria de fecha 9 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 12 de octubre de 2017, signada por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yañez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos.
- f) Copia simple de los comprobantes de la publicación de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- g) Copia simple de las listas de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 12 de octubre de 2017.
 - h) Copia simple del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 12 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- Se aprueba el orden del día y la convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional el 18 de octubre de 2017; 2.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora Nacional para que realice la difusión de la Convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo; 3.- Se ordena a la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora Nacional elaborar el acta y emitir el extracto correspondiente a cada uno de los temas, de acuerdo con las diversas etapas procedimentales a las que deba darse cumplimiento en apego a la legislación y normativa electoral correspondiente; y 4.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que integre el expediente de manera individual para las diversas etapas procedimentales a las que deba darse cumplimiento en apego a la legislación y normativa electoral correspondiente y certifique las actas de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, que trate los asuntos de los Procesos Electorales Federal y Locales Ordinarios 2017-2018, a celebrarse el 18 de octubre de 2018.
 - i) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de septiembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. Constante de 1 foja escrita de un solo lado.
- XX.** Que en relación con el punto 17 de los antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/085/2018, turnó al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud y documentación anexa del registro del Convenio de Coalición del Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, para contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, con la finalidad de verificar los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXI.** Que en relación con los puntos 18, 19 y 20 de los antecedentes, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, procedió a la revisión cuantitativa de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; que del resultado de la verificación determinaron girar diversos requerimientos de solicitud de documentación al Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, interesados en registrar el Convenio de Coalición, con la finalidad de que dentro de un plazo legal concedido subsanen la información que fue presentada para el registro de la Coalición; en respuesta a los requerimientos señalados el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, a través de los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, dieron cumplimiento al requerimiento de solicitud, proporcionando el formato digital del Convenio de Coalición, así como de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, en formato digital con extensión .doc., contenidas en un disco compacto (CD), elementos necesarios para proceder al análisis cualitativo de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que en virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en el Capítulo II, Título Noveno, de la Ley General de los Partidos Políticos, así como en los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en la reunión de trabajo señalada en el punto 21 de antecedentes, procedió a revisar y analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Electoral, respecto de la solicitud y del Convenio de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, para contender en la elección de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 276, numeral 1, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior es así, toda vez que la solicitud fue presentada el 13 de enero de 2018, fecha en la que dio inicio el período de precampaña, en consecuencia los Partidos Políticos cumplen con el requisito de presentar la solicitud en el tiempo legalmente concedido para ello.

XXIII. Que una vez constatado que la solicitud del Convenio de la Coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, cumplió con el plazo legalmente establecido, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a realizar el análisis de la demás documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de los cuales consideró lo siguiente:

1. Que mediante original de la solicitud de registro del Convenio de Coalición, de fecha 13 de enero de 2018, signado por los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Antonio Gómez Saucedo, Dirigente Estatal del Partido del Trabajo y Rogelio Abraham Quijano García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social; presentaron el Original del Convenio de Coalición, con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa veinte fórmulas de Candidatos a Diputados Locales de veintidós Distritos Locales uninominales; así como postular Candidatos integrantes de Ayuntamientos en diez de once Municipios y postular candidatos en veintidós de veinticuatro Juntas Municipales del Estado de Campeche para el periodo constitucional 2018-2021; a celebrarse en la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018, que celebran los Partidos MORENA, Partido de Trabajo y Encuentro Social, suscrito por los CC. Yeidckol Polesvnski Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social; así como, en formato digital con extensión .doc., dando cumplimiento al requisito del artículo 276, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
2. Que para acreditar que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: participar en la coalición respectivamente; la plataforma electoral; y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos. Cada Partido Político Nacional presentó, respectivamente, lo siguiente:

RESPECTO DEL PARTIDO MORENA:

- a. Que mediante copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez hizo constar el acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, en la que aprobó el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, por el que se autorizó ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos para los procesos electorales que se llevarán a cabo durante el 2018, en dicho Acuerdo, se facultó al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes o cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, así como para postulación y registro de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas. Asimismo se facultó a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para suscribir, y en su caso modificar los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones,



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en dicho Acuerdo.

- b. Que en la misma Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, realizada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, se aprobó el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, por el que se aprueba la Plataforma común "Proyecto Alternativo de nación 2018-2024" para los procesos electorales que se lleven a cabo durante 2017-2018.

RESPECTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO:

- a. Que mediante copia certificada expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo hace constar el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, en el que se acordó que: 1.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que contienda en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 2.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que firme el Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y todos los documentos necesarios para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 3.- Se autoriza al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que de manera conjunta, incluso indistinta, procedan con la firma del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 4.- Se faculta al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que en representación del Partido del Trabajo y de manera conjunta, e incluso indistinta, realicen y, en su caso, firmen las correcciones necesarias al Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Campeche; 5.- Se designa a una representación a nivel nacional para que firme y en su caso, realice las correcciones necesarias al Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Campeche; y 6.- Se autoriza a los CC. Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, respectivamente, y/o a los CC. José Alberto Benavidez Castañeda y Silvano Garay Ulloa, la representación a nivel nacional para registrar, firmar y realizar las modificaciones necesarias, así como la representación legal y financiera del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018;

- b. Asimismo, en la misma Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, se aprobó la Plataforma de la Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- c. De igual forma, en la misma Sesión se aprobó que el Partido del Trabajo postule, registre y en su caso, sustituya a los candidatos para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; y se facultó a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera indistinta y a nombre y representación del Partido del Trabajo registren y en su caso, sustituyan a los candidatos que postularán y registrarán para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común respectivo; además firmen los oficios correspondientes con las representaciones legales del Partido y/o fuerzas políticas integrantes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

RESPECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:

- a. Que mediante copia certificada expedida el 5 de enero de 2018, por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", hace constar el acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social; en dicho Acuerdo se aprobó: 1.- La decisión del Comité Directivo Nacional de participar en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante figura de Coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; 2.- Someter a la aprobación de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", el ejercicio de la facultad del Comité Directivo Nacional, contenida en la fracción XIII de sus estatutos, para celebrar convenios de Coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este proceso electoral 2017-2018; 3.- Presentar para aprobación de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, la Plataforma Electoral de dicha Coalición; y 4.- Notificar a la Comisión Política Nacional dicho Acuerdo, solicitando su aprobación a fin de que el Comité Directivo Nacional a través de su presidente pueda acordar, concretar y en su caso, modificar coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales, previstas en las legislaciones locales, así como para la postulación y registro de candidatos y se lleve a cabo la aprobación de la Plataforma Electoral propuesta con motivo de la Coalición, además de establecer los términos en que Encuentro Social participará en dichas alianzas.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Que mediante copia certificada expedida el 5 de enero de 2018, por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdés Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", hace constar el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó que, el Presidente del Comité Directivo Nacional pueda suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social; así como la aprobación de la plataforma electoral de la Coalición.

3. Que para acreditar el requisito del artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, y Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, en representación de los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición conformada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, presentaron además la Plataforma Electoral de la Coalición y Programa de Gobierno, misma que se compone de los siguientes títulos: Presentación; Lineamientos Generales; Legalidad y erradicación de la corrupción; Combate a la pobreza; Recuperación de la paz; Viabilidad financiera y austeridad; Equidad de género; Reconstrucción nacional; ¿Cómo está México hoy?; Corrupción; Crecimiento económico; Pobreza; Autosuficiencia alimentaria; Autosuficiencia energética; Mercado laboral mal remunerado; ¿Inflación bajo control?; Lugar de México en términos de competitividad internacional, y Conclusiones. (Anexo Décimo Primero).

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXIV. Que concluido el análisis de la documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, continuó revisando si la documentación presentada para acreditar el cumplimiento del artículo 276, numeral 1, inciso c), del referido Reglamento, fue presentada por los solicitantes del registro de la Coalición en original o copia certificada, y si fue acreditada con el Acta de la Sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante. Lo anterior, en cumplimiento a lo

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

dispuesto en el artículo 276, numeral 2, inciso a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a lo siguiente:

RESPECTO DEL PARTIDO MORENA:

1. Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional y estatal del Partido Político MORENA, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que el Partido Político MORENA contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, en la que aprobó el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos para los procesos electorales que se llevarán a cabo durante el 2018; en dicho Acuerdo, se facultó al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes o cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024; misma que en su contenido reproduce la Convocatoria a la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 19 de noviembre de 2017, signado por Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Bertha E. Luján Uranga, Presidenta del Consejo Nacional; el orden del día de la Sesión Plenaria de de fecha 19 de noviembre de 2017; el Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México; y la lista de asistencia a la Sesión del Consejo Nacional de MORENA, realizada el 19 de noviembre de 2017. (Anexo Quinto)

Cabe reiterar que los Estatutos Generales del Partido Político MORENA, en su artículo 38, inciso a. dispone que son funciones del Comité Ejecutivo Nacional, conducir políticamente al Partido y representarlo legalmente en el país; en dicho contexto, tiene la facultad de emitir acuerdos, por ello, aprobó el Acuerdo por el que designa a Alejandro Viedma Velázquez, para realizar funciones de certificación de Acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos.

RESPECTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO:

Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional del Partido del Trabajo, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que dicho Partido contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos:

- a) Copia certificada expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó que se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que contienda en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; misma que en su contenido reproduce la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, que se llevó a cabo el 18 de octubre de 2017, signada por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yañez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos; Comprobantes de la publicación de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; el orden del día de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017; y las listas de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017. (Anexo Décimo Cuarto)

Cabe reiterar que los Estatutos del Partido del Trabajo, en su artículo 31 Bis, establece que se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal. Es importante señalar, que conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 37 Bis 1, incisos c), d) y e), el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional tiene las funciones de certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera, certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

RESPECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:

Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional Encuentro Social, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que dicho Partido contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos:

- a) Copia certificada expedida por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de fecha 5 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" de fecha 3 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición, en términos del artículo 31, fracción XV, de los Estatutos de Encuentro Social; mediante el cual el Comité Directivo Nacional, decidió que en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 31, fracciones I, III, XIII, XV, XVI y XXI, de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de Encuentro Social, participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; Someter a aprobación de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social el ejercicio de la Facultad del Comité Directivo Nacional de dicho Partido para celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este Proceso Electoral 2017-2018. Asimismo en el contenido de dicha certificación se reproduce la Convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017, signada por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín; las constancias de la publicación y retiro de estrados de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social; el orden del día de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017; y las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017. (Anexo Séptimo)



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Asimismo para acreditar la aprobación para que el Partido Encuentro Social contienda en coalición, dicho Instituto Político presentó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada expedida por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de fecha 5 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó que el Presidente del Comité Directivo Nacional pueda suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social. Asimismo en el contenido de dicha certificación se reproduce la Convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional, celebrada el 6 de diciembre de 2017, signada por los CC. Alejandro González Murillo y Julio César Castrejón Patricio, Presidente y Secretario respectivamente; las constancias de la publicación y retiro de estrados de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017; el orden del día de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017; y las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017. (Anexo Décimo)

Cabe reiterar que los Estatutos de Encuentro Social, en su artículo 31, fracciones III y XIII, establece que corresponde al Comité Directivo Nacional, la representación jurídica de Encuentro Social ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, y tiene la atribución de firmar los convenios de coalición federal, estatales o del Distrito Federal en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos. Es importante señalar, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, fracción XI, de los Estatutos, el Secretario General Comité Directivo Nacional, tiene la atribución de dirigir la defensa jurídica electoral del partido y representarlo ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, personas físicas y morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial.

Que los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, presentaron de conformidad con el artículo 276 numeral 2, inciso c), como información y elementos de convicción adicionales los siguientes:

- a) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de noviembre de 2017, en la cual consta que la ciudadana Yeidckol Polesvnski Gurwitz, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA".
- b) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, se encuentra registrada como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social".



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- c) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala.
- d) Original de la constancia de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de la Copia Fotostática del Acta del II Congreso Nacional Ordinario del Partido Político Nacional "Encuentro Social" del 24 de Agosto de 2017, signado por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Congreso Nacional, Abdías Pineda Morín, en su carácter de Vicepresidente del Congreso Nacional y Alejandro González Murillo, en su carácter de Secretario del Congreso Nacional; mediante el cual rinde informe el Comité Directivo Nacional; elección y/o ratificación de los Órganos de Dirección y de Gobierno Nacionales; nombramiento del Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales; y, lectura y aprobación del proyecto de modificación de sus Estatutos.
- e) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- f) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- g) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- h) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- i) Copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.
- j) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.
- k) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala.
- l) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de la lista de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido Político Nacional "Partido del Trabajo".
- m) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la integración



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, electa durante el Octavo Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político.

- n) Original de la constancia y certificación de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- o) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de septiembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Con lo anterior, la Comisión Revisora consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 89, inciso a), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 89, inciso a), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXV. Que continuando con el análisis, en relación con la consideración XII del presente documento, de conformidad con el artículo 276 numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a revisar que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
 - Que en la Declaración PRIMERA del Convenio, declaran que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición son MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social; que por lo que hace al acto el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se representa por la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gurwitz, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; por lo que hace al Partido Político Nacional denominado "Partido del Trabajo", se representa por los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales; y por lo que hace al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social", se representa por el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

- Que en la Cláusula Primera del Convenio de Coalición, los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, declaran mutuamente que convienen en participar en el proceso electoral 2017-2018, en coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche. En términos del Reglamento de Elecciones.
- Que en punto 4 de la cláusula Tercera del Convenio, las partes se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", y comunicadas, por la representación de MORENA ante el Consejo General multicitado.
- Que en la cláusula Séptima del Convenio, las partes acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche de la Coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante los órganos del Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado.

Para la elección de fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para los veintinueve distritos electorales uninominales de Campeche.

AYUNTAMIENTOS CAMPECHE

Núm.	Entidad	Total	Origen y adscripción partidaria		
			4	3	3
	Ayuntamiento		MORENA	PES	PT
1	CAMPECHE	CALKINI			PT
2	CAMPECHE	HECELCHAKÁN		PES	
3	CAMPECHE	CAMPECHE		PES	
4	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MORENA		
5	CAMPECHE	CARMEN	MORENA		
6	CAMPECHE	ESCARCEGA	MORENA		
7	CAMPECHE	HOPELCHÉN			PT
8	CAMPECHE	CALAKMUL			PT
9	CAMPECHE	TENABO		PES	
10	CAMPECHE	PALIZADA	MORENA		

De la distribución de los once Municipios del Estado de Campeche, contenido en el cuadro anterior, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en diez Municipios del Estado de Campeche, para Presidentes, Regidores y Síndico Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición establece que la modalidad para esta coalición,


**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

corresponde a coalición parcial, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numeral 2, inciso b), 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA CAMPECHE

Núm.	Entidad	Distrito	Total Cabecera	Origen y adscripción partidaria		
				10 MORENA	5 PES	5 PT
1	CAMPECHE	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE			PT
2	CAMPECHE	2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
3	CAMPECHE	3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
4	CAMPECHE	4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
5	CAMPECHE	5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
6	CAMPECHE	6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
7	CAMPECHE	7	TENABO			PT
8	CAMPECHE	8	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
9	CAMPECHE	9	CIUDAD DEL CARMEN		PES	
10	CAMPECHE	10	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
11	CAMPECHE	11	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
12	CAMPECHE	12	SABANCUY			PT
13	CAMPECHE	13	ESCARCEGA			PT
14	CAMPECHE	15	CHAMPOTÓN			PT
15	CAMPECHE	16	SEYBAPLAYA	MORENA		
16	CAMPECHE	17	CALKINÍ	MORENA		
17	CAMPECHE	18	HOPELCHÉN		PES	
18	CAMPECHE	19	HECELCHAKÁN		PES	
19	CAMPECHE	20	PALIZADA	MORENA		
20	CAMPECHE	21	XPUJIL	MORENA		

De la distribución de los veintinueve distritos electorales uninominales de Campeche, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en veinte distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición establece que la modalidad para esta coalición, corresponde a coalición parcial toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numeral 2, inciso b), 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

JUNTAS MUNICIPALES CAMPECHE

Núm.	Entidad	Ayuntamiento	Total Junta	Origen y adscripción partidaria		
				10 MORENA	6 PES	6 PT
1	CAMPECHE	TENABO	TINÚN			PT
2	CAMPECHE	ESCARCEGA	CENTENARIO		PES	



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

3	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	DIVISIÓN DEL NORTE	MORENA		
4	CAMPECHE	CALKINÍ	BÉCAL		PES	
5	CAMPECHE	CALKINÍ	DZITBALCHÉ			PT
6	CAMPECHE	CALKINÍ	NUNKINÍ	MORENA		
7	CAMPECHE	HOPELCHÉN	BOLONCHÉN DE REJÓN	MORENA		
8	CAMPECHE	HOPELCHÉN	DZIBALCHÉN			PT
9	CAMPECHE	HOPELCHÉN	UKUM			PT
10	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	POMUCH		PES	
11	CAMPECHE	GALAKMUL	CONSTITUCIÓN	MORENA		
12	CAMPECHE	CAMPECHE	PICH	MORENA		
13	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY		PES	
14	CAMPECHE	CAMPECHE	ALFREDO V. BONFIL	MORENA		
15	CAMPECHE	CAMPECHE	HAMPOLOL		PES	
16	CAMPECHE	CARMEN	ATASTA			PT
17	CAMPECHE	CARMEN	SABANCUY	MORENA		
18	CAMPECHE	CARMEN	MAMANTEL	MORENA		
19	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	HOOL		PES	
20	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SEYBAPLAYA	MORENA		
21	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SIHOCHAC	MORENA		
22	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CARRILLO PUERTO			PT

Toda vez que el Estado de Campeche cuenta con veinticuatro Juntas Municipales, y es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender para la postulación de las planillas de candidatos a integrantes de veintidós Juntas Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición establece que la modalidad para esta coalición, corresponde a coalición parcial, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numeral 2, inciso b), 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

c) *El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.*

- Que en la Cláusula Tercera del Convenio, las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollaran cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula tercera numeral 2, serán las previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes: por el Partido MORENA, se aplicará el método de selección de candidatos por designación conforme a lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos Generales del Partido MORENA; por el Partido del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 bis de los Estatutos del Partido del Trabajo; por el Partido Encuentro Social con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

d) *El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.*

- Que en la Cláusula Cuarta del Convenio, las partes acuerdan, que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes convienen que la plataforma electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme a la Plataforma presentada por la Coalición, presentada por los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, y Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, en representación de los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición conformada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*

- Que en la cláusula Quinta del Convenio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que para la elección de fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para los veintiún distritos electorales uninominales de Campeche será conforme a lo siguiente:

Que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**, a postular como coalición, es el que se señala

DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA CAMPECHE

Núm.	Entidad	Distrito	Total Cabecera	Origen y adscripción partidaria		
				10 MORENA	5 PES	5 PT
1	CAMPECHE	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE			PT
2	CAMPECHE	2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
3	CAMPECHE	3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
4	CAMPECHE	4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
5	CAMPECHE	5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
6	CAMPECHE	6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
7	CAMPECHE	7	TENABO			PT



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

8	CAMPECHE	8	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
9	CAMPECHE	9	CIUDAD DEL CARMEN		PES	
10	CAMPECHE	10	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
11	CAMPECHE	11	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
12	CAMPECHE	12	SABANCUY			PT
13	CAMPECHE	13	ESCARCEGA			PT
14	CAMPECHE	15	CHAMPOTÓN			PT
15	CAMPECHE	16	SEYBAPLAYA	MORENA		
16	CAMPECHE	17	CALKINI	MORENA		
17	CAMPECHE	18	HOPELCHÉN		PES	
18	CAMPECHE	19	HECELCHAKÁN		PES	
19	CAMPECHE	20	PALIZADA	MORENA		
20	CAMPECHE	21	XPUJIL	MORENA		

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*

- Que en la cláusula Sexta del Convenio, establece que la representación legal de la coalición para el caso de las interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la ostentarán los representantes acreditados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley. De igual manera refieren, que de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y, a los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.*

- Que en la Cláusula Octava del Convenio, las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.*

- Que en la Cláusula Novena del Convenio, las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.

Cada una de LAS PARTES, recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

Deberá presentar un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña, debiendo presentar informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales del Estado de Campeche.

i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

- *No aplica para la el convenio por tratarse de una Coalición Parcial.*

j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.*

- *No aplica para la el convenio por tratarse de una Coalición Parcial.*

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso k) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

- Que en la Cláusula Décima del Convenio, las partes acuerdan que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

I) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*

- Que en la Cláusula Décima del Convenio, las partes acuerdan que de conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera: La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos y Juntas Municipales **100 %**

m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.*

Que en la Cláusula Novena del Convenio, las partes acuerdan que el órgano de finanzas de la coalición se denominará "Consejo de Administración", y estará integrado por estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada: **DEL TRABAJO 20%, ENCUENTRO SOCIAL 20% y MORENA 60%.**

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

- Que dicho Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, asimismo, tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable

n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

- Que en la Cláusula Décima del Convenio, las partes acuerdan que cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Con lo anterior, la Comisión Revisora consideró y declaró que el contenido del Convenio de Coalición que los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, presentaron para el registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXVI.** Que en relación con lo anterior, y los puntos 21 y 22 de los Antecedentes, en atención a lo dispuesto por los artículos 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 92, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolver sobre la solicitud del registro del Convenio de la Coalición a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su presentación; por lo anterior la Comisión Revisora de Convenios de Coalición después de concluir el análisis del Convenio de Coalición cuyo registro solicitaron los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, para contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos, y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en reunión de trabajo dictaminó que el Convenio de Coalición Parcial cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y 145, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por lo anterior, la Comisión Revisora resolvió la procedencia que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considere procedente el registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social denominada "Juntos Haremos Historia".
- XXVII.** Que toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, debe vigilar que la coalición observe el cumplimiento a los principios de paridad; las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, aún cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, de conformidad con el artículo 278 y 280, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para robustecer lo anterior, se refieren los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo los rubros y contenido siguientes: Jurisprudencia 16/2012 "CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO"; Jurisprudencia 3/2015, "ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS"; Jurisprudencia 6/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES"; Jurisprudencia 7/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL"; y Jurisprudencia 11/2015 "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES".
- XXVIII.** Que el Convenio de Coalición, de ser procedente, será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como registrado en el libro respectivo, en concordancia con el artículo 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 151, y 278, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXIX.** Que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, de la Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone las bases constitucionales de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, y reconocen como principios rectores en la materia electoral, entre otros, el de certeza y equidad. Cabe señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Jurisprudencia P.J.144/2005), ha reiterado que la intervención de los partidos políticos en el Proceso



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Electoral no debe verse alejada de las bases generales y principios rectores que contiene dicha disposición constitucional.

- XXX.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar el Dictamen y Proyecto de Resolución, que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 20 de los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración X1234567XV, incisos b) y e), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 10 de los 11 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche (Ayuntamientos de Calakmul, Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda para de manera parcial para los cargos de las Juntas Municipales del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 22 de los 24 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche (Juntas Municipales de Tinún, Centenario, División del Norte, Bécál, Dzitbalché, Nunkiní, Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum, Pomuch, Constitución, Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Atasta, Sabancuy, Mamantel, Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, invariablemente, deberán garantizar la equidad

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar, k) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen y Resolución, que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 20 de los 21 distritos electorales



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, incisos b) y e), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 10 de los 11 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche (Ayuntamientos de Calakmul, Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos de las Juntas Municipales del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 22 de los 24 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche (Juntas Municipales de Tinún, Centenario, División del Norte, Bécal, Dzitbalché, Nunkiní, Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum, Pomuch, Constitución, Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Atasta, Sabancuy, Mamantel, Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XIV, XVII, y XXVII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XVIII y XXX del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la consideración I a la XXX del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXX del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXX del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la consideración XXX del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL.

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL.



morena



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO "**MORENA**", REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO "**PT**", REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** Y **SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**ES**", REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA VEINTE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE VEINTIÚN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN DIEZ DE ONCE MUNICIPIOS Y POSTULAR CANDIDATOS EN VEINTIDOS DE VEINTICUATRO JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE **CAMPECHE** PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.
3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.

7. Que la coalición que han suscrito MORENA, PT y ES, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a

Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

9. El convenio de coalición federal establece en su clausulado, entre otras cosas, que:

2. LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. **MORENA** declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva

certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por **morena**, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el **PT** y **ES** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatas señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que los **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del **PARTIDO DEL TRABAJO**, con la respectiva copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 18 de octubre de 2017, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio; así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidatas o candidatos postulado por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**, así como la postulación del mismo, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que en fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: i) que el PT participe en coalición con **MORENA** y **ES** para la elección de las candidatas y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de **Campeche**, para el proceso electoral 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; y iii) Postular y registrar, como coalición, a las candidatas o candidatos señalados en el presente instrumento.

III. El **ES** declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.

2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que el **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional,

estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto del ES.

6. Que el órgano estatutario del ES aprobó: i) que el ES participe en coalición con MORENA y el PT para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

- a) MORENA.
- b) Partido del Trabajo.
- c) Partido Político Encuentro Social.

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**. En términos del Reglamento de Elecciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "**Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT y ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

DEL TRABAJO 25%

ENCUENTRO SOCIAL: 25%

MORENA: 50%

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que la candidatura de la coalición "**Juntos Haremos Historia**" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**. Por su parte, el **PT** seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto y **ES**, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche** será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. **LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

4. **LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche** de la coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de **Campeche**, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**, y comunicadas, por la representación de **MORENA** ante el Consejo General multicitado.

CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.

LAS PARTES convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024**" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas

Municipales del Estado de **Campeche**, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, **anexo** al presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de **Campeche**.

LAS PARTES acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en calle **Querétaro, número 2, entre Salvador y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, de la Ciudad de Campeche, Campeche**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche** de la Coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante los órganos del Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado.

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de **Campeche**, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Junta Municipales del Estado de **Campeche**.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un **Órgano de Finanzas**, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO 20%

ENCUENTRO SOCIAL: 20%

MORENA: 60%

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes

anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de **Campeche**, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Haremos Historia**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

1. **Informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales del Estado de Campeche.**

a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.

b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

RFC: MOR1408016D4

MORENA será el encargado de finanzas

c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.

d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.

e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el **Consejo de Administración** notificará a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición** y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán

distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.

Cada una de LAS PARTES, recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos y Juntas Municipales 100 %

3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales en **Campeche**, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de **Campeche**, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. **LAS PARTES** convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.

1. **LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.


2. **LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.


Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.




YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL



JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO



SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

8 de enero de 2018

**Anexo del convenio de la coalición
 Juntos Haremos Historia
 Ayuntamientos Campeche**

Num.	Entidad	Ayuntamiento	Origen y adscripción partidaria		
			Total	4	3
1	CAMPECHE	CALKINI	MORENA	PES	PT
2	CAMPECHE	HECELCHAKAN		PES	PT
3	CAMPECHE	CAMPECHE		PES	
4	CAMPECHE	CHAMPOTON	MORENA		
5	CAMPECHE	CARMEN	MORENA		
6	CAMPECHE	ESCARCEGA	MORENA		
7	CAMPECHE	HOPELCHEN			PT
8	CAMPECHE	CALAKMUL			PT
9	CAMPECHE	TENABO		PES	
10	CAMPECHE	PALIZADA	MORENA		

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
 SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
 NACIONAL DE MORENA

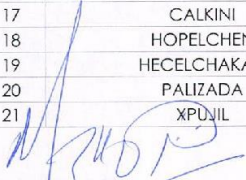
HUGO ERIC FLORES CERVANTES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
 DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
 COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
 ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
 DE CAMPECHE

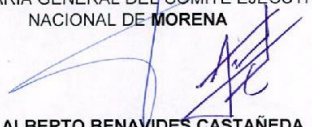
SILVANO GARAY ULLOA
 COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE
 ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
 DE CAMPECHE


**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Campeche**

Num.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria		
				10	5	5
			Cabecera	MORENA	PES	PT
1	CAMPECHE	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE			PT
2	CAMPECHE	2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
3	CAMPECHE	3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
4	CAMPECHE	4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
5	CAMPECHE	5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
6	CAMPECHE	6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
7	CAMPECHE	7	TENABO			PT
8	CAMPECHE	8	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
9	CAMPECHE	9	CIUDAD DEL CARMEN		PES	
10	CAMPECHE	10	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
11	CAMPECHE	11	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
12	CAMPECHE	12	SABANCUY			PT
13	CAMPECHE	13	ESCARCEGA			PT
14	CAMPECHE	15	CHAMPOTON			PT
15	CAMPECHE	16	SEYBAPLAYA	MORENA		
16	CAMPECHE	17	CALKINI	MORENA		
17	CAMPECHE	18	HOPELCHEN		PES	
18	CAMPECHE	19	HECELCHAKAN		PES	
19	CAMPECHE	20	PALIZADA	MORENA		
20	CAMPECHE	21	XPUNIL	MORENA		


YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA

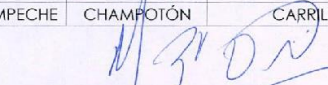

HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL



JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
DE CAMPECHE

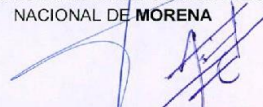

SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
DE CAMPECHE

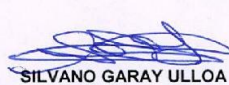
**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Juntas Municipales Campeche**

Num.	Entidad	Ayuntamiento	Total Junta	Origen y adscripción partidaria		
				10 MORENA	6 PES	6 PT
1	CAMPECHE	TENABO	TINÚN			PT
2	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	CENTENARIO		PES	
3	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	DIVISION DEL NORTE	MORENA		
4	CAMPECHE	CALKINÍ	BÉCAL		PES	
5	CAMPECHE	CALKINÍ	DZITBALCHÉ			PT
6	CAMPECHE	CALKINÍ	NUNKINÍ	MORENA		
7	CAMPECHE	HOPELCHÉN	BOLONCHÉN DE REJÓN	MORENA		
8	CAMPECHE	HOPELCHÉN	DZIBALCHÉN			PT
9	CAMPECHE	HOPELCHÉN	UKUM			PT
10	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	POMUCH		PES	
11	CAMPECHE	CALAKMUL	CONSTITUCION	MORENA		
12	CAMPECHE	CAMPECHE	PICH	MORENA		
13	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY		PES	
14	CAMPECHE	CAMPECHE	ALFREDO V. BONFIL	MORENA		
15	CAMPECHE	CAMPECHE	HAMPOLOL		PES	
16	CAMPECHE	CARMEN	ATASTA			PT
17	CAMPECHE	CARMEN	SABANCUY	MORENA		
18	CAMPECHE	CARMEN	MAMANTEL	MORENA		
19	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	HOOL		PES	
20	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SEYBAPLAYA	MORENA		
21	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SIHOCHAC	MORENA		
22	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CARRILLO PUERTO			PT


YEIDCKOL POLEVSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA


HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL


JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
DE CAMPECHE


SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
DE CAMPECHE



